

## Contestacion Demanda Proceso 2023-538 de Jhon Jairo Rodríguez González Vs Paula Andrea Espitia Giraldo

Kamila Herran <kamila\_herran@hotmail.com>

Jue 06/07/2023 14:24

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mariafernandajimenezsarmiento@hotmail.com

<mariafernandajimenezsarmiento@hotmail.com>; carolinacolmenarescorrea@hotmail.com

<carolinacolmenarescorrea@hotmail.com>

 9 archivos adjuntos (30 MB)

0. Contestación demanda 2023-538.pdf; 1. Correo remite poder.pdf; 2. Poder.pdf; 3. Pantallazo atraso cuota.pdf; 4. pantallazo cuota alimentos.pdf; 5. patallazo cuota y estar pendiente del niño.pdf; 6. conversacion peso juanes.pdf; 7. Evidencia fotografia mama e hijo 2.pdf; 8. Evidencia fotografica momentos mama e hijo.pdf;

Cordial Saludo.

**LINA KAMILA HERRAN ROSERO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.740.823 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 283.174 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandada dentro de las diligencias de la referencia, conforme mandato conferido para actuar que se allega con el presente escrito; comedidamente me dirijo a Usted, efectuando **contestación** de la demanda de la referencia y proponiendo **excepciones de mérito**.

**KAMILA HERRAN ROSERO**

Abogada

Celular :3107795056

Señor

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA.**

E. S. D.

<b>Ref.:</b>	<i>Custodia y Cuidado Personal- Proceso 2023-538 de Jhon Jairo Rodríguez González Vs Paula Andrea Espitia Giraldo</i>
--------------	---

**LINA KAMILA HERRAN ROSERO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.740.823 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 283.174 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandada dentro de las diligencias de la referencia, conforme mandato conferido para actuar que se allega con el presente escrito; comedidamente me dirijo a Usted, efectuando **contestación** de la demanda de la referencia y proponiendo **excepciones de mérito** en los siguientes términos, a saber;

**i. De la Procedencia de la Contestación de la Demanda.**

De la demanda de la referencia mi representada, recibió notificación electrónica conforme lo citado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que la *notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje*, corriéndole traslado para contestar la demanda y proponer excepciones por el término legal de diez (10) días, oportunidad que fenece el próximo 6 de julio de la presente anualidad.

**ii. En cuanto a los Hechos.**

1. **Al hecho Primero:** Es cierto.
2. **Al hecho Segundo:** *Es cierto.*
3. **Al hecho Tercero:** Es cierto, y ello se puede corroborar en el libelo de la demanda que obra en el Despacho, la cual fue presentada por la suscrita apoderada el pasado 19 de abril, correspondiéndole el número de proceso 2023-547.
4. **Al hecho Cuarto:** Es parcialmente cierto, precisando al Despacho que la separación se dio en el mes de abril del año 2017.
5. **Al hecho Quinto:** No es cierto, ha de precisar al Despacho que el menor curso en dicho jardín infantil, con el acompañamiento total por parte de mi representada hasta julio del año 2017, fecha en la que se ubicó laboralmente, siendo el proceso de adaptación difícil por cuanto el menor nunca había estado en una guardería y/o jardín por lo que en agosto del año 2017 de manera conjunta, se tomó la decisión que el menor viviera de manera temporal

con su progenitor, en aras de salvaguardar la salud del menor y por las largas jornadas laborales de mi representada.

**6. Al hecho Sexto:** No es cierto, como se evidencia en las certificaciones laborales de mi representada del año 2017, reitero mi poderdante acompaño a su hijo desde abril hasta Julio de este año, en el proceso de adaptación al jardín, sin embargo, de manera conjunta las padres del menor convinieron que viviera por un periodo con su padre por lo que no es cierto lo que manifiesta la apoderada de la parte demandante por cuanto el menor curso en el jardín de la zona de residencia de la Señora Paula hasta Agosto del año 2017.

**7. Al hecho Séptimo:** No es cierto, y resulta ser una apreciación subjetiva por parte de la apoderada de la parte demandante, precisando al Despacho que de manera conjunta entre los padres se convino que el menor viviera con su padre por un periodo, así mismo de manera conjunta y con ocasión a que la señora Gloria Amparo Giraldo, abuela materna del menor podía ser su cuidadora, así que el menor podría estar escolarizado en un horario más flexible siendo su abuela materna quien lo cuidase mientras los padres laboraban, por lo que el menor fue matriculado en el Liceo Pedagógico Primavera verde, con un horario de 7:00am hasta las 12:30 pm y retorno nuevamente a convivir con su madre la señora Paula Andrea Espitia.

Así las cosas, el menor convivió con su padre por el término de 4 meses, esto fue desde agosto del año 2017 hasta diciembre del mismo año.

**8. Al hecho Octavo:** No es cierto, y es una situación de dista de la realidad, por cuanto mi poderdante desconocía que el demandante convivirá con su nueva pareja sentimental, esto teniendo en cuenta que el señor Rodríguez no informo cuál sería su residencia, por lo que la señora Paula le manifestó que debía informarle en qué lugar estaría el menor, haciendo caso omiso de esto el señor Rodríguez.

Por otro lado, no es cierto que mi poderdante restringiera las visitas del menor con su padre ha de precisar al Despacho que a pesar que el padre del menor viviera fuera de Bogotá el menor cada 15 días visita a sus abuelos paternos quedándose todo el fin de semana con ellos e incluso antes que el señor Rodríguez cambiara de domicilio se quedaba el fin un fin de semana cada 15 días con el menor.

**9. Al hecho Noveno:** No es cierto, por cuanto se pactó una cuota por la suma de \$200.000 en el año 2019, la cual no contemplaba los gastos educativos del menor estos eran asumidos en su totalidad por mi representada, por el contrario, en varias ocasiones el señor Rodríguez se atrasó en la cuota de alimentos del menor.

**10. Al hecho Decimo:** No es cierto, si bien es cierto el menor presentaba un problema de atención y rebeldía mi poderdante no lo agredió de manera física, por el contrario, le explico la situación al progenitor en aras de buscar apoyo en el proceso del menor pero el señor Rodríguez hizo caso omiso, a pesar de haberse comprometido con mi representada a apoyarla.

**11. Al hecho Decimo Primero:** No es cierto, y resulta ser una afirmación torticera que dista a toda luz de la realidad, puesto que para la época de las clases

virtuales el niño tenía su rutina establecida, aseándose todos los días, rutina que era supervisada por mi poderdante y la abuela materna del menor.

**12. Al hecho Décimo Segundo:** No es cierto, mi poderdante en varias oportunidades ha solicitado el apoyo en la crianza del menor por parte del señor Jhon, sin embargo este hizo caso omiso, por lo que con ocasión a la rebeldía del menor mi representada acudió a la EPS, remiando a Juan Esteban a terapias ocupacionales y de lenguaje desde octubre del año 2020 hasta enero del año 2021, reiterando al Despacho que el señor Jhon nunca demostró interés sobre el proceso del menor durante las terapias, tampoco hubo acompañamiento alguno de su parte.

**13. Al hecho Décimo Tercero:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el devenir procesal.

**14. Al hecho Décimo Cuarto:** No es cierto, y resulta ser una apreciación subjetiva puesto que a pesar de la distancia mi poderdante lo hacía participe de cada evento del niño, presentación, graduaciones etc., sin embargo el señor Jhon no demostraba interés alguno de ser partícipe en las actividades del menor.

Aunado a lo anterior a pesar que el Domicilio del señor Jhon estuviese fuera de Bogotá mi poderdante permitía que las visitas fueran cada 15 días con sus abuelos paternos, por lo que resulta ser en el parecer de la suscrita una afirmación que reitero dista de la realidad para excusarse de la falta de interés que ha tenido como padre del menor durante estos años, pretendiendo exponer la distancia para cubrir su mal actuar, precisando que actualmente existen muchos canales de comunicación para tener una comunicación de crianza asertiva en el evento que uno de los padres no resida en la misma ciudad del menor.

**15. Al hecho Décimo Quinto:** No es cierto, y ha de precisar al Despacho que en la demanda presentada el pasado 19 de abril de 2023, la cual cursa bajo el radicado 2023-547.

**16. Al hecho Décimo Sexto:** No es cierto, y resulta ser una apreciación torticera que dista a toda luz de la realidad, sin embargo, se demostrara en el devenir procesal que mi poderdante ha cumplido con todos los deberes y derechos que tiene para con su hijo brindándole a su hijo las mejores condiciones de vida con una crianza asertiva.

**17. Al hecho Décimo Séptimo:** Es parcialmente cierto, precisando al Despacho que mi poderdante se conectó a la reunión, en donde no vio la necesidad de informar a sus padres, puesto que los métodos de crianza, del menor deben ser determinados por los padres, no por terceras personas como tíos, abuelos etc.

**18. Al hecho Décimo Octava:** No es cierto, puesto que mi poderdante siempre ha intentado llevar una relación cordial con el señor Rodríguez, pero la actitud de este resulta ser de completo desinterés con los asuntos concernientes al menor, por lo que seguido de la reunión a pesar de tratar temas de apoyo en la crianza del menor por parte del señor Rodríguez todo siguió igual, el mismo desinterés por parte del progenitor.

- 19. Al hecho Décimo Noveno:** Es parcialmente cierto, frente a la audiencia de conciliación convocada por el señor Rodríguez, a pesar de ya estar reguladas las visitas de manera verbal por parte de los padres, sin embargo, frente a las manifestaciones referentes al miedo que aduce tener el menor a su madre resulta ser una apreciación temeraria sin sustento alguno.
- 20. Al hecho Vigésimo:** Es parcialmente cierto, precisando que las visitas fueron reguladas, pero estas ya se encontraban pactadas de esta manera desde que el señor Rodríguez se mudó a otra ciudad, frente a los compromisos adquiridos mi representada cumplió a cabalidad con lo requerido por la comisaria de familia.
- 21. Al hecho Vigésimo Primero:** Es cierto.
- 22. Al hecho Vigésimo Segundo:** Es parcialmente cierto, precisando a Despacho que fue mi poderdante quien se dio cuenta de dicha conducta por parte del menor, contándole de inmediato a su progenitor e informando lo pertinente al Colegio.
- 23. Al hecho Vigésimo Tercero:** No es cierto, y nuevamente resulta ser una afirmación torticera que dista de la realidad, por cuanto desde el momento que mi poderdante se enteró de esta situación ha estado aún más en constante comunicación con el colegio, siendo la señora Paula quien tuvo que insistirle en varias oportunidades al señor Rodríguez que se comunicara con el colegio, sin embargo, este no se comunicó de inmediato. Por lo que apenas fue citada al colegio mi poderdante acudió de inmediato, prueba de ello es que a la fecha quien registra y a quien conocen en el colegio es a la señora Paula, puesto que el señor Rodríguez nunca ha estado al tanto de las situaciones escolares de su hijo Juan Esteban.
- 24. Al hecho Vigésimo Cuarto:** Es parcialmente cierto, frente a la decisión de llevar al menor a un psicólogo sin contar con previa autorización por parte de mi representada, por otra parte ha de precisar al Despacho que para el periodo de noviembre de 2022, fecha en la que Juan Esteban se fue de vacaciones con el papá, el niño no tenía problemas de sueño, dormía sin dificultad en su cama, en su propio cuarto, si Juan Esteban tuvo problemas de sueño, los manifestó estando en el lugar de residencia del señor Rodríguez, pero hasta el momento que estuvo en casa con su madre no había tenido ningún inconveniente con el sueño, esta dificultad la presentó en justo después de regresar de las vacaciones con el papá.
- 25. Al hecho Vigésimo Quinto:** No me consta y ello será objeto de prueba en el devenir procesal, reiterando al Despacho que a la fecha mi poderdante desconoce dicha consulta, que no contaba con la autorización de la madre.
- 26. Al hecho Vigésimo Sexto:** Es parcialmente cierto, precisando al Despacho que el ICBF hizo las debidas validaciones e inicio el correspondiente trámite, en donde se evidenció que mi representada no estaba vulnerando ningún Derecho al menor, evidenciado también que no existía ningún maltrato físico ni psicológico de la madre al menor, por lo que se archivó el caso.
- 27. Al hecho Vigésimo Séptimo:** No me consta y ha de ser objeto de prueba en el devenir procesal, reiterando al Despacho que mi poderdante no ha ejercido

ningún tipo de violencia física ni psicológica en contra de su hijo, que si bien es cierto en ocasiones debe reprender a su hijo, ello no quiere decir que la misma ejerza algún tipo de violencia en contra de su hijo.

**28. Al hecho Vigésimo Octavo:** No es cierto, y ello ha de ser objeto de prueba en el devenir procesal, puesto que por el contrario de un año para acá o menos el señor Rodríguez pretende cumplir con la labor como padre, manipulando al menor, pretendiendo de manera torticera desconocer la labor como madre de mi representada, mediante engaños.

**29. Al hecho Vigésimo Noveno:** No es cierto, y ha de precisar al Despacho que esta es una afirmación torticera que denota mala fe por parte del demandante, por cuanto mi poderdante asistió a la citación con su hijo Juan Esteban, en donde realizaron entrevistas al menor y a mi representada de manera individual, las preguntas realizadas al niño fueron confidenciales, así mismo mi poderdante manifestó que si bien es cierto ella reprendía al niño por su rebeldía, la misma no había tenido ningún maltrato físico para con su hijo.

Por lo que de la investigación se pudo corroborar ,que los Derechos de Juan Esteban no han sido vulnerados, que cuenta con una red de apoyo familiar y que su madre es responsable, puesto que es ella quien asume todas las necesidades básicas del menor, entre ellas, salud, educación, recreación.

Cabe precisar al Despacho que con ocasión a esta situación mi poderdante se enteró que el señor Rodríguez sin previa autorización de la señora Paula, estaba llevando al menor a consultas psicológicas, que el señor Rodríguez no informo nada a su progenitora, tampoco informo si el psicólogo contaba con la experticia para tratar a niños y las recomendaciones a seguir por el profesional.

**30. Al hecho Trigésimo:** No es cierto, y resulta ser una afirmación torticera que dista de toda realidad, precisando al Despacho que desde que Juan Esteban nació, en sus reportes médicos se observa que cuenta con un peso por encima de su edad, hecho que es plenamente conocido por el señor Rodríguez y del que intenta sacar provecho propio, por otra parte, mi poderdante es quien lleva a los controles médicos al menor y nunca han dado parte de obesidad por parte del niño.

En el año 2021 el menor fue remitido a nutrición, en done se le hicieron exámenes y se hicieron unas recomendaciones de buenos hábitos alimenticios, entre estos estaban el manejo de horarios en cada comida, implementación de alimentos, pero dista de la realidad siendo totalmente falso lo manifestado por la apoderada del demandante al aducir tratos peyorativos de mi mandante a su hijo por lo que ello ha se ser objeto de prueba en el devenir procesal.

Por el contrario mi poderdante cuida la alimentación del niño y cuando el menor se va la temporada de vacaciones con el papá, le solicita cuidar la alimentación del niño, aclaro esto no es cohibir es seguir con las recomendaciones dadas por la nutricionista, sin embargo el señor Rodríguez ha hecho caso omiso a dichas recomendaciones y en varias oportunidades el menor ha llegado de las vacaciones con su padre con infecciones intestinales, como consecuencia de una mala alimentación y actuar negligente por parte de su padre.

- 31. Al hecho Trigésimo Primero:** El parcialmente cierto, frente a la citación a la conciliación por parte de mi representada, reiterando al Despacho que el señor Rodríguez ha sido un padre ausente del menor, quien pretende de la noche a la mañana desempeñar el papel de padre, pretendiendo mediante una demanda que contiene afirmaciones torticeras y manifestaciones subjetivas de este que distan de la realidad, desconocer la labor ejemplar como madre de mi representada.
- 32. Al hecho Trigésimo Segundo:** No es cierto, y resulta ser una apreciación subjetiva por parte de la apoderada del demandante, precisando al Despacho que se demostrara en el devenir procesal que el señor Rodríguez ha sido un padre ausente por lo que no es beneficioso para el niño que este tenga la custodia del menor.
- 33. Al hecho Trigésimo Tercero:** No me consta, y ha de ser objeto de prueba en el devenir procesal.
- 34. Al hecho Trigésimo Cuarto:** No me consta, y ha de ser objeto de prueba en el devenir procesal.
- 35. Al hecho Trigésimo Quinto:** No es un hecho resulta ser una apreciación subjetiva por parte de la apoderada de la parte demandante, preciando al Despacho que a la fecha el menor Juan Esteban es hijo único, y cuando el menor esta con su madre la señora Paula el menor no se refiere a la hija de la pareja de su padre con el termino de hermana.
- 36. Al hecho Trigésimo Sexto:** Es parcialmente cierto, puesto que el señor Rodríguez cancela la suma de \$350.000 por concepto de alimentos, pero no es cierto que asuma el 50% de los gastos educativos de su hijo, estos son asumidos en su totalidad por la señora Paula madre del menor.
- 37. Al hecho Trigésimo Séptimo:** No me consta, puesto que mi mandante desconoce si el señor Rodríguez se mudo al Municipio de Madrid.
- 38. Al hecho Trigésimo Octavo:** No me consta, y ha de ser objeto de prueba en el devenir procesal, precisando que mi poderdante también cuenta con la opción de trabajar unos días desde su casa y cuando ella no esta es su abuela la materna la cuidadora del menor.
- 39. Al hecho Trigésimo Noveno:** No es cierto, y contiene apreciaciones que distan de la realidad, por lo que será objeto de prueba en el devenir procesal.
- 40. Al hecho Cuadragésimo:** No me consta, precisando al Despacho que ha sido mi poderdante quien ha cuidado y velado por el bienestar del menor, y que esta también cuenta con una red de apoyo que le ayuda a recibir al menor de su colegio cuando ella debe trabajar de manera presencial.

### **iii. A las pretensiones.**

Desde ya me opongo a las pretensiones de la demanda, solicito que sea condenada en costas a la parte demandante, por consistir su demanda en acción temeraria, por lo siguiente:

### **Pretensiones Principales.**

1. Me opongo por no asistirle la razón a la parte demandante, por el contrario, manifiesto que es ilógico y absurdo que el demandante siendo un padre ausente ahora pretende la custodia del menor, causándole al menor un daño por cuanto el menor es feliz viviendo con su madre, aunado a que ha sido mi poderdante quien ha velado por el cuidado durante toda la vida de Juan Esteban.
2. Me opongo por no asirle razón a la parte demandante, por el contrario, solicito al señor Juez fijar régimen de visitar en favor del señor Jhon Rodríguez, quedando la custodia en cabeza de mi representada.
3. Me pongo por no asistirle razón a la parte demandante, precisando que a la fecha el señor Rodríguez solo reconoce por concepto de alimentos a mi representada la suma de \$350.00.00, los demás gastos del menor como educación, salud etc., los asume mi poderdante en su totalidad.
4. Me opongo por no asistirle razón a la parte demandante, precisando que mi poderdante no genera ningún tipo de maltrato ya sea físico o psicológico en contra de su hijo Juan Esteban.
5. Me opongo por el contrario solicito que la parte demandante sea condenada en costas y agencias en derecho.

### **Pretensiones Subsidiarias.**

1. Me opongo por no asistirle razón a la parte demandante, aunado a que esto puede ser contrario al bienestar del menor.
2. Me opongo, por lo que comedidamente solicito al señor Juez fijar régimen de visitas en favor del señor Jhon Rodríguez.
3. Me pongo por no asistirle razón a la parte demandante, precisando que a la fecha el señor Rodríguez solo reconoce por concepto de alimentos a mi representada la suma de \$350.00.00, los demás gastos del menor como educación, salud etc., los asume mi poderdante en su totalidad.
4. Me opongo por no asistirle razón a la parte demandante, precisando que mi poderdante no genera ningún tipo de maltrato ya sea físico o psicológico en contra de su hijo Juan Esteban.
5. Me opongo por el contrario solicito que la parte demandante sea condenada en costas y agencias en derecho.

### **iv. Excepciones de Mérito.**

Si los padres de un menor viven separados podrán determinar de común acuerdo que el cuidado personal de los hijos corresponda al padre, a la madre o a ambos en forma compartida, este acuerdo establecerá la frecuencia y libertad con que el padre o

madre que no tiene el cuidado personal mantendrá una relación directa y regular con los hijos y podrá revocarse o modificarse cumpliendo las mismas solemnidades.

A falta de un acuerdo, los hijos continuarán bajo el cuidado personal del padre o madre con quien estén conviviendo, en el caso que nos ocupa a la fecha está en cabeza de la Señora Paula Espitia, ha sido esta quien ha velado por el bienestar de su hijo desde la fecha de su nacimiento ha hoy.

Así las cosas, cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del hijo lo haga conveniente, el juez podrá atribuir el cuidado personal del hijo al otro de los padres, o radicarlo en uno solo de ellos, si por acuerdo existiere alguna forma de ejercicio compartido.

Siempre que el juez atribuya el cuidado personal del hijo a uno de los padres, deberá establecer, de oficio o a petición de parte, la frecuencia y libertad con que el otro padre o madre que no tiene el cuidado personal mantendrá una relación directa y regular con los hijos, considerando su interés superior, por lo que reitero al señor Juez fijar acuerdo de visitas en favor del progenitor del menor, manteniendo la custodia en cabeza de mi representada, puesto que quitar la custodia a mi representada generaría un deterioro en la vida del menor.

El principio rector del marco regulatorio de los derechos sustantivos establecidos en favor de los menores de edad, esto es, el interés superior del niño, ya que una decisión diferente a la adoptada o a la que llegase verse afectado el menor constituiría una evidente vulneración de los derechos del niño a vivir en un ambiente que le asegura el sentimiento de pertenencia, esencial para su normal desarrollo.

En base a lo anterior propongo las siguientes excepciones.

#### **Excepción de Abuso del Derecho.**

Causa confusión y espanto, la habilidad con que el demandante pretende excusar su papel de padre ausente, pretendiendo la custodia del menor cuando ha sido la madre quien ha velado por la crianza de su hijo, sin embargo de forma habilidosa el señor Rodríguez pretende desconocerlo y bajo engaños y sin prueba que lo acredita aduce que mi mandante es maltratadora, de temeraria quiere obtener un provecho para si, además de ellos las excesivas medidas provisionales solicitadas da para configurar un abuso del derecho, pues estas se han solicitado en forma injustificada, se evidencia la mala fe, temeridad y el ánimo de perjudicar a mi prohijada, evidenciando a toda luz que no le interesa el bienestar del niño al quererlo separar de su madre.

#### **Buena fe del demandado, mala fe del demandante.**

En el ordenamiento colombiano el principio de buena fe resulta un elemento connatural al sistema jurídico, consagrado expresamente por el artículo 83 de la Constitución de 1991. Dicho principio aporta un contenido de naturaleza ética y de rango constitucional a las relaciones de los particulares entre sí, y de éstos con las autoridades públicas. Adicionalmente debe resaltarse que el principio de buena fe fue concebido por el constituyente como un mecanismo para buscar la protección de los derechos, los que tendrán menos amenazas si en las actuaciones que se surtan ante las autoridades, o en la interpretación de las relaciones negociales entre particulares y administración, o en el entendimiento de las relaciones entre particulares se toma la buena fe como un elemento fundacional de las mismas y de ella se derivan contenidos de solidaridad, probidad, honestidad y lealtad.

Debido a su carácter de elemento fundamental del tráfico jurídico, el principio de buena fe es aplicado en un sinnúmero de situaciones entre las que se cuentan las relaciones entre particulares solamente o entre particulares y la administración.

El contenido del principio de buena fe es tan variado como las situaciones en que se concreta o en que sirve como parámetro interpretativo de otras disposiciones, sean éstas las generales o las propias. Sin embargo, esto no significa que su contenido sea gaseoso y se evapore dejando al juez sólo con un elemento de naturaleza moral abstracta de poca utilidad o de gran subjetividad al momento de decidir en los casos concretos. Al igual que los demás principios constitucionales, y más los que son precisados en disposiciones legales específicas, el contenido del principio de buena fe se debe concretar en aspectos que limiten la amplitud con el que las partes y el juez lo deben valorar; en este sentido puede decirse que de este principio se derivan deberes propios del tráfico negocial en la sociedad de un Estado que, como el previsto en la Constitución de 1991, resalta los valores de inclusión, pluralismo y solidaridad entre sus habitantes. De esta forma entiende que, aplicado a una relación, el principio de buena fe involucra deberes de honestidad, claridad, equilibrio reciprocidad y consideración de los intereses de la contraparte, entre otros. Sin embargo, debe así mismo resaltarse que la aplicación de las reglas que derivan del principio de buena fe no puede hacerse de una manera mecánica, sino que serán los elementos propios de cada situación, la actitud de las partes, las específicas por estas acordadas, etc. las que determinen la interpretación que el juez haga del principio de buena fe en cada específica situación.

En conclusión, observa esta defensa la mala fe de la parte demandante, pues se observa en el libelo de la demanda que nunca se menciona que en la actualidad mi representada cumple con las obligaciones que tiene con su hijo, por el contrario se evidencian medidas provisionales exageradas, aunad a lo anterior se evidencia mentiras al aducir que existe maltrato por mi representada cuando ya el Icbf, corroboro que no existe maltrato alguno, se evidencia manipulación del padre del para con el menor, además de pretender excusarse de su poco interés como padre mediante acusaciones torticeras sin sentido que distan de la realidad.

### **Falta de causa para demandar.**

Fundamento esta excepción, en que mi poderdante madre del menor no le asiste alguna inhabilidad que haga procedente privarlo del cuidado personal y además con lo expuesto en los hechos de la demanda, la parte demandante no logro demostrar el peligro físico, mental y emocional, que el menor está siendo sometido por su progenitora que amerite ser privado del cuidado personal de su hijo

### **Excepción genérica**

Para el asunto en cuestión, acorde con los términos del artículo 282 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa, el señor Juez están facultados para reconocer de oficio las excepciones que conforme a los hechos y al material probatorio recaudado resulten probadas en el devenir procesal, por lo tanto en caso de acreditarse hechos que favorezcan a mi mandante y que enerven las pretensiones de la demanda, solicito al señor Juez que se sirva declarar probadas tales excepciones.

Conforme lo expuesto, comedidamente le solicito tener por probada la presente excepción.

#### **v. Petición Especial**

Me permito informar al señor Juez que actualmente en el Despacho obran dos demandas en donde las partes son las mismas y el tipo de proceso es el mismo. Por lo que comedidamente solicito dar aplicación al principio que hace referencia a la prioridad del derecho en el tiempo: ante un conflicto, el derecho más antiguo debe poder ejercerse de forma prioritaria aun en detrimento del más reciente.

Siendo así manifiesto al Despacho bajo la gravedad de juramento que la suscrita apoderada instaure la demanda que cursa en el Despacho bajo el radicado 2023-547 el pasado 19 de abril de 2023, siendo esta acción presentada primero que la del señor Jhon Rodríguez.

Por lo que solicito darle trámite únicamente a la acción interpuesta por la suscrita apoderada.

#### **vi. Medios de Prueba.**

##### **Documentales.**

1. Pantallazo de WhatsApp, en donde se evidencia el atraso de la cuota alimentaria por parte del demandante.
2. Pantallazo de WhatsApp, en donde se evidencia el atraso de la cuota alimentaria por parte del demandante.
3. Pantallazo de WhatsApp, en donde mi poderdante solicita cuota alimentaria y solicita al demandante estar pendiente del menor.
4. Pantallazo de WhatsApp, sobre peso de Juanes Esteban.
5. Evidencia fotográfica Mama e hijo .
6. Evidencia fotográfico Mama e hijo.
7. Evidencia fotográfica de la herida luego de las vacaciones con el papà de Juan Esteban.
8. Reporte académico Juan Esteban año 2023.
9. Soporte ICBF.
10. Audios en donde se evidencia la manipulación efectuada a Juan Esteban por parte de su progenitor.

##### **interrogatorio de parte**

Comedidamente solicito sea citada la parte demandante para que absuelva las preguntas que serán formuladas de manera verbal o escrita según sea el caso y que versaran sobre los hechos materia de la demanda.

##### **testimoniales**

Comedidamente solicito, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, se reciba el testimonio de las siguientes personas, todos mayores de edad, vecinos de Bogotá, D.C. quienes deberán declarar sobre alguno o algunos de los hechos que han motivado la interposición de la

presente demanda, y la contestación de la misma, de conformidad con el cuestionario que en la oportunidad legal respectiva se les formulará.

- La señora Gloria Amparo Giraldo González, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.895.713, quien podrá ser notificada al correo electrónico gloriaam.giraldo@gmail.com

**vii. En cuanto a las medidas provisionales solicitadas**

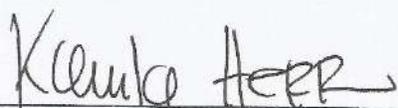
El artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia establece los parámetros de los alimentos, así como los alcances que tiene el Juez para promover o decretar una medida cautelar o provisional, así las cosas y teniendo en cuenta dicho Artículo cabe resaltar al Despacho que estas medidas son procedentes única y exclusivamente en el caso que uno de los padres este incumpliendo con la obligación, presupuesto que no se da en el caso que nos ocupa, pues como se mencionó antes mi representado ha cumplido a cabalidad con el cuidador de menor y los acuerdos de visitas pactados entre las partes.

Así las cosas, solicito al señor Juez negar la solicitud de medidas provisionales toda vez que en el proceso de la referencia las mismas no son procedentes.

**viii. Notificaciones**

Mi poderdante y la suscrita Apoderada recibimos notificaciones personales en la Carrera 7 No. 17-51 oficina 708 de la ciudad de Bogotá D.C.

De Usted, atentamente,



**LINA KAMILA HERRAN ROSERO**  
C.C. 1.020.740.823 Bogotá D.C.  
T.P. 283.174 C.S. de la J.

## Poder conferido a la abogada Lina Kamila Herrán

Paula Andrea Espitia Giraldo <pandrea.espitiag@gmail.com>

Lun 3/07/2023 8:32 PM

Para:kamila\_herran@hotmail.com <kamila\_herran@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (160 KB)

PODER CONTESTACION DDA.pdf;

Buen día,

Atentamente remito poder conferido a la Dra Lina Kamila Herran en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

Paula Andrea Espitia Giraldo

Cel.: 3143904287

Señor

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA.**

E. S. D.

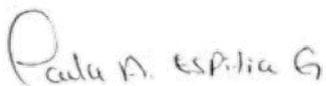
**Ref.;** Poder Custodia y Cuidado Personal **2023-538** de Jhon Jairo Rodríguez González Vs Paula Andrea Espitia Giraldo

**PAULA ANDREA ESPITIA GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.784.105 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que en mi calidad de madre y representante legal de mi hijo **JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ ESPITIA**, identificado con el número de Tarjeta e Identidad 1.020.002.438, atentamente manifiesto a usted que confiero Poder **Especial Amplio y Suficiente** a la Doctora **LINA KAMILA HERRAN ROSERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.740.823 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 283.174 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda y ejerza mi Derecho de contradicción y defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para desistir, transigir, conciliar, recibir, solicitar y presentar pruebas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, y todo cuanto en Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 74, 75, 77 del Código General del proceso y demás normas concordantes.

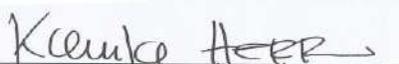
Así mismo me permito manifestar al Despacho que la dirección de correo electrónico de mí apoderada, debidamente inscrita al Registro Nacional de Abogados es kamila\_herran@hotmail.com

De Usted, atentamente;

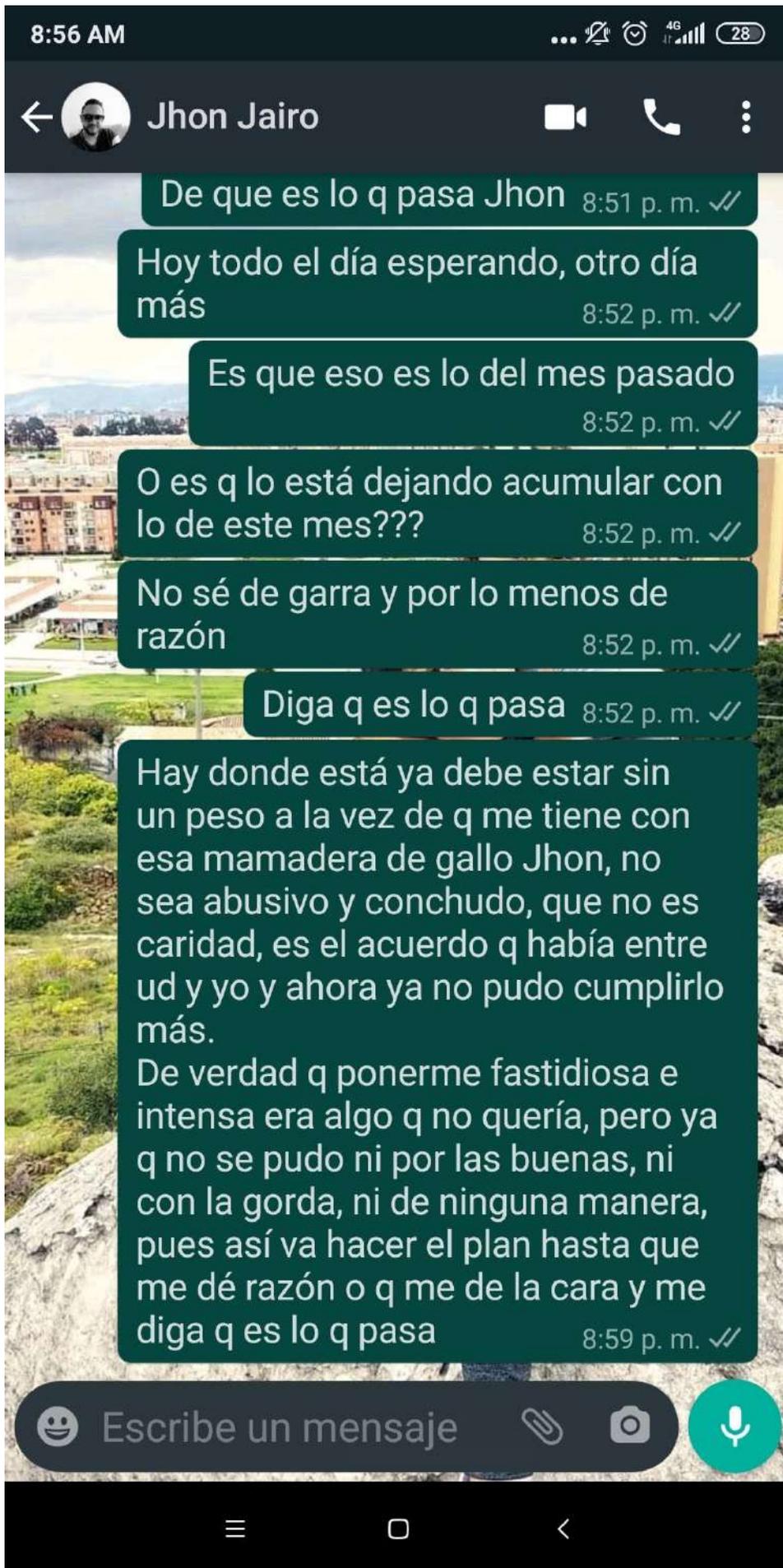


**PAULA ANDREA ESPITIA GIRALDO**  
C.C. No1.020.784.105 de Bogotá

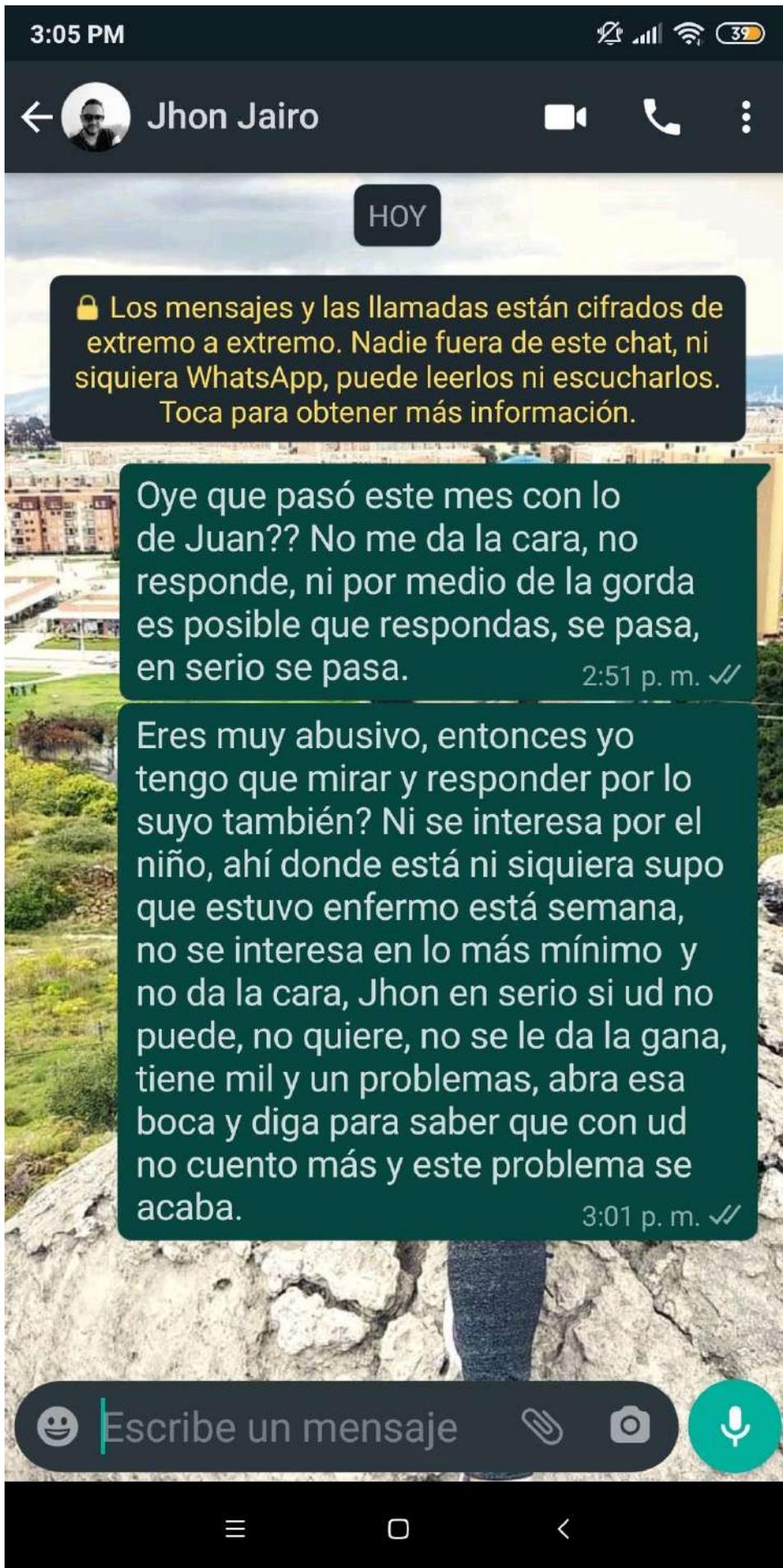
Acepto;

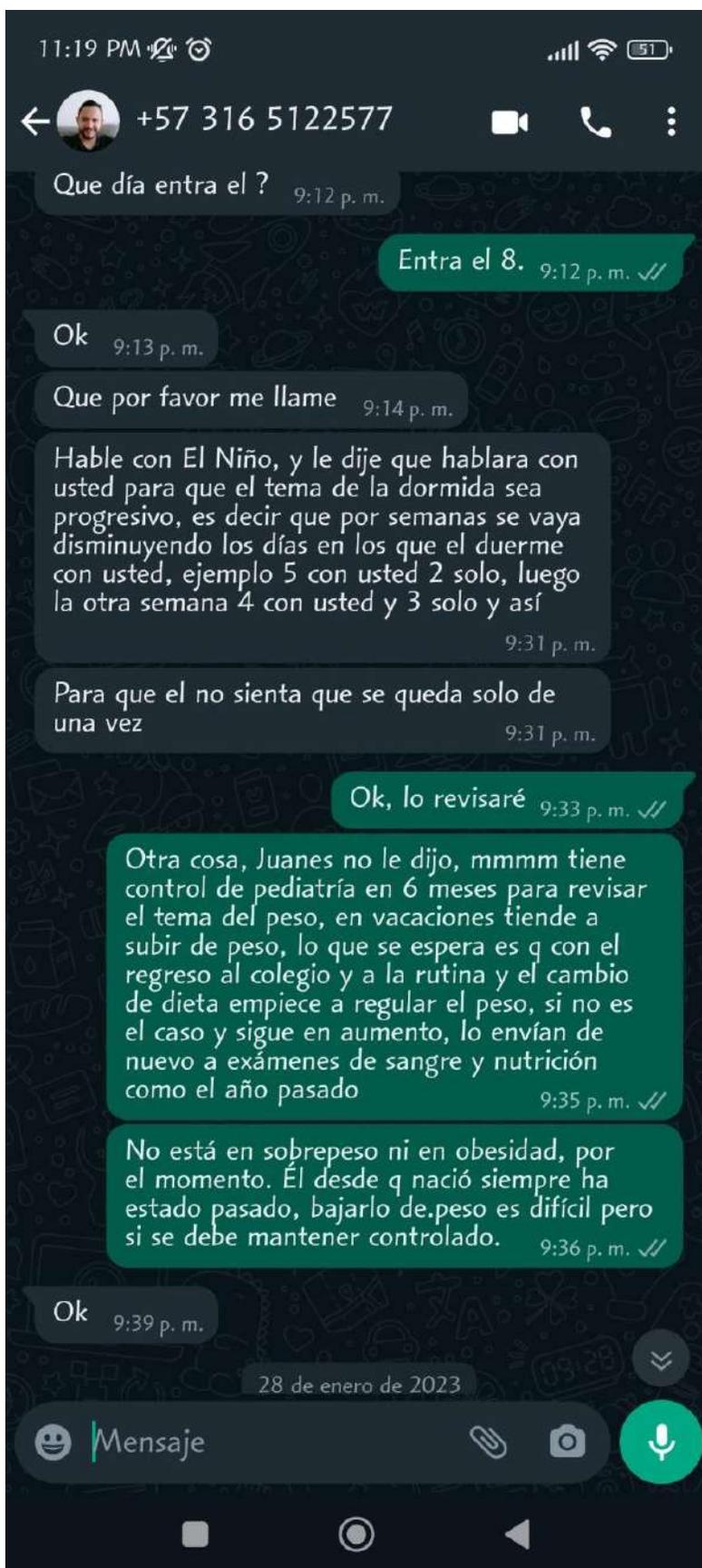


**LINA KAMILA HERRAN ROSERO**  
C.C. 1020.740.823 de Bogotá  
T.P. 283.174 C.S. de la J.









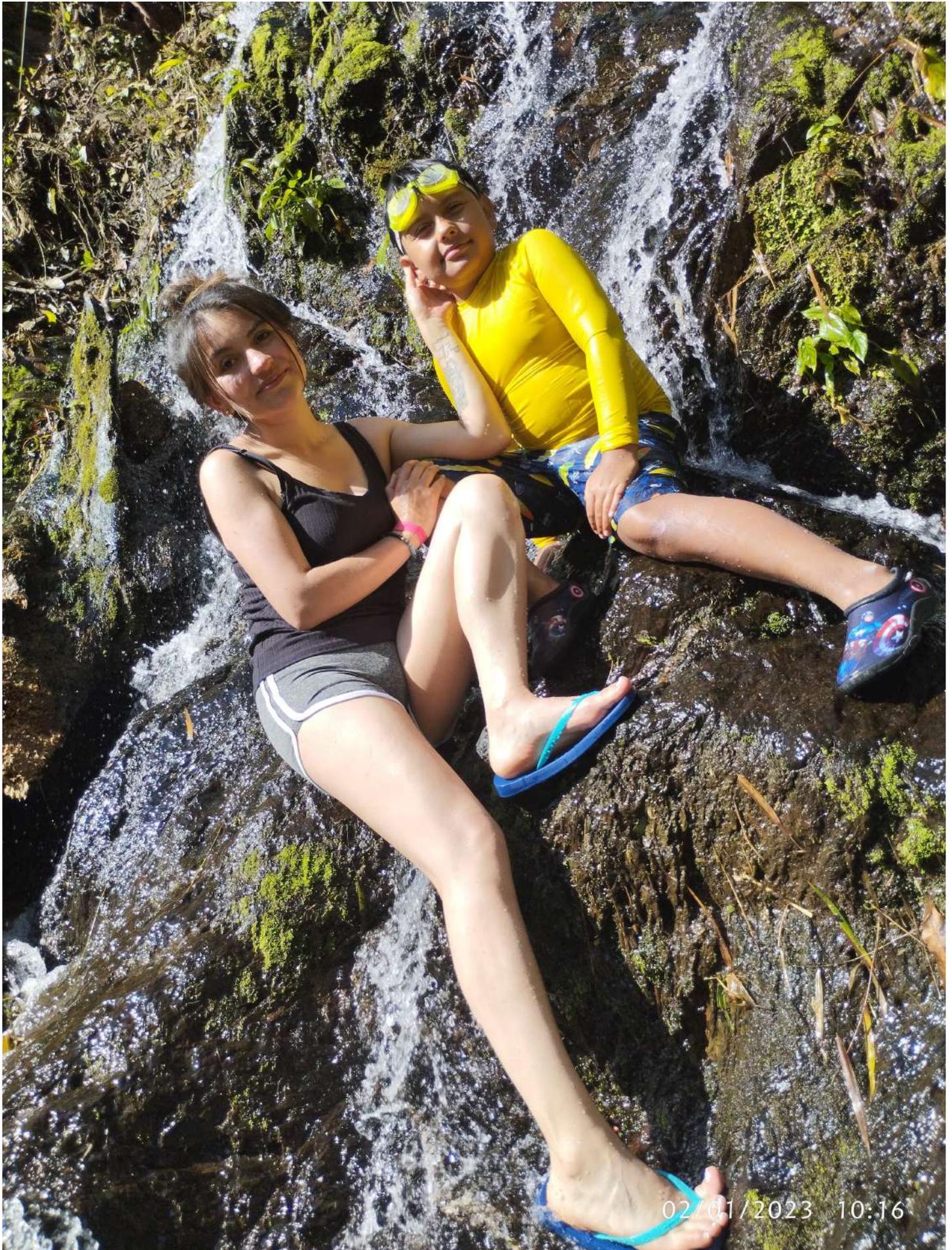






























NOMBRE : JUAN RODRIGUEZ ESPITIA

FECHA : 27/01/23

SE CERTIFICA QUE PACIENTE GOZA DE BUENA SALUD,  
NO PADECE ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA.  
PUEDE CONVIVIR EN COMUNIDAD.

ASISTE A CRECIMIENTO Y DESARROLLO Y PEDIATRIA

PESO : 39 KG TALLA 134 CM

**VIRREY SOLIS**  
I.P.S.

Dr. Fredy Rodríguez Gerón  
Médico Pediatra  
RM 79687408  
Universidad Militar

**SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS**

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieron parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor pagar la CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A

**Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.**

**Firma Usuario**

Órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.  
Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485.46 66 - Nacional 01 8000 122 219







# Liceo Integral Miguel Ángel

"Humanidad, Arte y Sabiduría"

Resolución de aprobación 024 de mayo 18 de 2004 para Educación Preescolar y Educación Básica Primaria  
Dg. "A" s. Soacha, Colombia - Tel (57) (1) 8401331 - Email: ludaviga@integral.com  
DANE 325754005111 - MT 901344291-1

RODRIGUEZ ESPITIA JUAN ESTEBAN

CÓDIGO: 52020072 CURSO: 3C

PERÍODO: PRIMERO AÑO: 2023



## INFORME ACADÉMICO

MATEMÁTICAS	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Pensamiento Lógico-Matemático	5	4.68				SUPERIOR		4.68
Docente: LINA FERNANDA VEGA	Rec.					Bimestral:	5.00	

Desempeño Cognitivo >> 4.40

Reconoce conjuntos en sus diferentes representaciones.

Resuelve operaciones básicas utilizando los números naturales.

Desempeño Procedimental >> 4.80

Comprende el valor posicional de números hasta de 7 cifras para componer, descomponer, leer y escribir correctamente.

Desempeño Axiológico >> 4.60

Participa y se motiva en la práctica de las operaciones fundamentales mediante el juego.

Realiza actividades a través de diferentes recursos didácticos para fortalecer los temas vistos durante el periodo.

HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Español	4	4.00				ALTO		4.00
Docente: JULY PAOLENS SANDOVAL VELASQUEZ	Rec.					Bimestral:	3.80	

Desempeño Cognitivo >> 4.00

Reconoce cada una de las partes que conforma el poema

Diferencia el sinónimo del antónimo

Desempeño Procedimental >> 3.90

Construye oraciones teniendo en cuenta algunas figuras literarias

Identifica el sustantivo y sus clases

Desempeño Axiológico >> 4.35

Muestra interés y responsabilidad en el desarrollo de sus actividades en clase

Presenta de forma puntual sus actividades

HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Plan lector	1	5.00				SUPERIOR		5.00
Docente: JULY PAOLENS SANDOVAL VELASQUEZ	Rec.					Bimestral:	5.00	

Desempeño Cognitivo >> 5.00

Realiza la lectura y el análisis a partir de textos cortos

Desempeño Procedimental >> 5.00

Enriquece su vocabulario y refuerza su ortografía a través del deletreo

Desempeño Axiológico >> 5.00

Realiza con agrado las actividades propuestas por la docente

HUMANIDADES E IDIOMA EXTRANJERO	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
English	5	4.32				ALTO		4.32
Docente: SOFIA ALEJANDRA BOLIVAR SIERRA	Rec.					Bimestral:	4.30	

Desempeño Cognitivo >> 4.20

Reconoce y pronuncia el vocabulario visto en clase para expresar sus conocimientos de forma oral y escrita.

Clasifica los adjetivos y los utiliza para describir el entorno que lo rodea de forma oral y escrita

Desempeño Procedimental >> 4.40

Construye oraciones sencillas con el verbo to be en presente simple, utilizando los diferentes temas vistos.

Produce frases de forma oral y escrita haciendo uso de los artículos y pronombres personales

Desempeño Axiológico >> 4.40

Participa activamente en todas las actividades propuestas poniendo en práctica sus conocimientos, utilizando la segunda lengua como medio de comunicación.

Utiliza lo aprendido en las actividades realizadas en clase para llevarlas a cabo tanto en el colegio como fuera del mismo

CIENCIAS NATURALES	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Ciencias Naturales, Educación Ambiental	4	4.24				ALTO		4.24
Docente: PIEDAD DEL CARMEN OYAGA ELLES	Rec.					Bimestral:	4.00	

Desempeño Cognitivo >> 5.00

Conoce la clasificación de la pirámide alimenticia, su función y la importancia que tiene sobre nuestra alimentación, para identificar los factores que se deben tener en cuenta para una sana alimentación y mantener una buena salud.

Reconoce la importancia de habituarse a una dieta alimenticia equilibrada, realizar actividad física, cumplir con normas de higiene corporal y manejar adecuadamente los alimentos.

Desempeño Procedimental >> 3.80

Diseña modelos representativos, Reconoce la conformación y funcionamiento de la pirámide alimenticia.

Practica rutinas de ejercicios y reconoce la importancia que tiene la actividad física para una vida saludable, junto a la dieta balanceada.

Desempeño Axiológico >> 4.00

Participa activamente en las actividades deportivas y las compara con lo que conoce en clase, sobre el deporte y la salud.

Respeto la clase y brinda opiniones positivas para la construcción de la clase

CIENCIAS SOCIALES	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Geografía, Historia, Competencias Ciudadanas,	4	4.45				ALTO		4.45
Docente: WENDY JOHANA GOMEZ CORONADO	Rec.					Bimestral:	4.30	

Desempeño Cognitivo >> 4.65

Señala los cambios de la evolución del ser humano, relacionándolo con el origen de los primeros grupos sociales.

Describe las principales características del proceso de conquista y colonización de América

Desempeño Procedimental >> 4.50

Expone la clasificación e importancia de cada una de las familias lingüísticas de nuestro país

Desempeño Axiológico >> 4.20

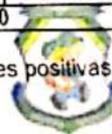
Se interesa por la Investigación, comparte sus experiencias es colaborador responsable y ordenado en su clase y con sus elementos.

EDUCACIÓN RELIGIOSA ÉTICA Y VALORES	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Ética	1	4.43				ALTO		4.43
Docente: DIANA JULIET CAMACHO NIÑO	Rec.					Bimestral:	5.00	

Desempeño Cognitivo >> 4.30

Conoce sus habilidades para prevenir los efectos nocivos de las emociones negativas e incrementa las herramientas para fortalecer sus emociones positivas y mejorar la adaptación escolar, social y familiar.

Desempeño Procedimental >> 4.20



Expresa sus emociones y necesidades de forma amable, disfrutando alegremente de las actividades realizadas entre compañeros, aumentando las habilidades sociales y de las relaciones interpersonales satisfactoriamente.  
 Desempeño Axiológico >> 4.40  
 Valora la importancia de manejar sus emociones y sentimientos dentro del aula de clase, respetando también la de sus compañeros.

TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Sistemas y Diseño Gráfico	1	5.00				SUPERIOR		5.00
Docente: SANDRA PATRICIA RAMOS	Rec.					Bimestral:		5.00

Desempeño Cognitivo >> 5.00  
 Comprende las funciones de los elementos internos del computador y establece la utilidad de los diversos medios de almacenamiento.  
 Desempeño Procedimental >> 5.00  
 Conoce la funcionalidad y la ubicación de la ficha de diseño en la barra de herramientas y aplica el proceso de conversión de diapositivas a imágenes de acuerdo al formato correspondiente al programa PowerPoint.  
 Desempeño Axiológico >> 5.00  
 Expresa de forma clara sus avances e ideas, logrando la interacción asertiva con sus compañeros en el desarrollo de la clase.

EDUCACIÓN FÍSICA	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Educación Física	2	4.85				SUPERIOR		4.85
Docente: ANDRES EDUARDO GORDON ARAGON	Rec.					Bimestral:		4.80

Desempeño Cognitivo >> 5.00  
 Conoce la denominación de las diversas posturas corporales desarrolladas en clase.  
 Establece las diferencias entre las actividades de movilidad articular y elongación muscular.  
 Desempeño Procedimental >> 4.75  
 Realiza movimientos que implican giros y desplazamientos variados en dirección, sentido y velocidad desde diferentes posturas corporales.  
 Ejecuta ejercicios de movilidad articular y elongación muscular como parte del acondicionamiento inicial en las actividades de clase.  
 Desempeño Axiológico >> 4.80  
 Manifiesta constancia y perseverancia por mejorar la ejecución de destrezas básicas motrices.

PROYECTO ARTÍSTICO	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Teatro, Danzas, Artes Plásticas, Música	1	5.00				SUPERIOR		5.00
Docente: ENEIDA INES CRUZ GONZALEZ	Rec.					Bimestral:		5.00

Desempeño Cognitivo >> 5.00  
 Reconoce los movimientos de locomoción y sensibilización de su cuerpo.  
 Desempeño Procedimental >> 5.00  
 Se expresa manteniendo una buena postura corporal, apoyado de gestos, buen carácter y manejo de la respiración  
 Desempeño Axiológico >> 5.00  
 Expresa su opinión frente a la construcción de una obra teatral

EDUCACIÓN RELIGIOSA	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Religión	1	5.00				SUPERIOR		5.00
Docente: SANDRA PATRICIA RAMOS	Rec.					Bimestral:		5.00

Desempeño Cognitivo >> 5.00  
 Reconoce la importancia de obedecer a Dios a través de la historia de Jonás y el Gran pez.  
 Desempeño Procedimental >> 5.00  
 Describe sucesos importantes de la historia de Jonás y el gran pez.  
 Desempeño Axiológico >> 5.00  
 Reflexiona y se apropia de las enseñanzas positivas que deja el pasaje bíblico, para aplicarlo en su vida cotidiana.

COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Comportamiento y Convivencia	0	4.73				SUPERIOR		4.73
Docente: SOFIA ALEJANDRA BOLIVAR SIERRA	Rec.	Asie.	Retardos:0	Justificadas:0	Inasistencia:0			

Desempeños Convivenciales  
 Comparte responsabilidades y participa constructivamente en actividades escolares  
 Respeta a cada miembro de la comunidad educativa y compañeros  
 Se interesa por aportar sus conocimientos al grupo  
 Cumple con el horario establecido por la institución

PERIODOS	P1	P2	P3	P4
PROMEDIO EN EL PERÍODO:	4.64			
PROMEDIO ACUMULADO:	4.64			

Convenciones: NR= No Recupero IH= Intensidad Horaria Escala de Valoración: SUPERIOR (4.5 a 5.0) ALTO (3.8 a 4.4)  
 SR= Si Recupero P = Período BÁSICO (3.5 a 3.7) BAJO (1.0 a 3.4)  
 NP= No Presentó Recuperación



Observación: Haz culminado este primer periodo, sigue trabajando para llegar a la meta. Felicitaciones!

SOFIA ALEJANDRA BOLIVAR SIERRA  
 DIRECTOR(A) DE CURSO

AMANDA LUCIA AVILES GARZON  
 COORDINADORA ACAD.

LUZ DANA AVILES GARZÓN





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Dirección de Protección



Historia de Atención	TD:	T.I.	#	1020002438	FOLIO 1/5
----------------------	-----	------	---	------------	-----------

<< Volver

Departamento/Regional:	SEDE NACIONAL COD: 01
Sucursal Origen:	CENTRO DE CONTACTO COD: 0102
Número de Petición:	1763401256
Fecha Apertura Petición:	26/12/2022 13:46:00
Profesional que Registra:	María FERNANDA Pulido RIVEROS
Municipio:	

**1. INFORMACIÓN PETICIONARIO**

Tipo de Petición:	Solicitud de Restablecimiento de Derechos (SRD)	Canal de Recepción:	Telefónico
-------------------	---	---------------------	------------

Descripción de la Petición:

Se comunica el señor Jhon Jairo Rodríguez González, colombiano, de 31 años, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018038141, celular: 3185122577, correo electrónico: jhonrodg@outlook.com, dirección Cra 15 #1A - 12, Casa 21, La Macarena, Piadecuesta, Santander, en calidad de progenitor de Juan Esteban Rodríguez Espitia, de 7 años, con tarjeta de identidad No. 1020002438, con el fin de informar la situación que se presenta con su hijo, mencionando "Mi hijo ha tenido retrocesos, varias oportunidades de mejora, según el psicólogo que lo está tratando, tiene ansiedad, debido a como lo corrige la mamá". Reporta que la manera en que la madre, la señora Paula Andrea Espitia Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020764105, colombiana, de 29 años, celular: 3143904287, correo electrónico: paulesp1993@hotmail.com y dirección de residencia, Calle 33 #37 - 161, Conjunto Azucenas, Torre 23, Apto 604, Soacha, Ciudad Verde, Cundinamarca, corrige al niño no es la adecuada, puesto que lo grita, en ocasiones le ha jalado el cabello y tiene conocimiento de que en una oportunidad le pegó un "coscorrón". Añade que se encuentra preocupado por la situación y el desarrollo psicológico de su hijo, ya que, no ve a su madre con respeto, sino con miedo. Refiere que la señora Paula no controla su genio y le hace comentarios hirientes al niño, como por ejemplo: "todo lo que usted hace es un problema". Manifiesta que Juan Esteban actualmente se encuentra en seguimiento con psicología y le fue diagnosticada ansiedad, debido a los métodos de corrección que utiliza la madre. Adicionalmente, informa que a raíz de esta situación el niño no controla esfínteres, situación que le preocupa, ya que se viene presentando hace aproximadamente 1 año y la progenitora no ha hecho nada al respecto para darle manejo a la situación. Añade, que en el colegio al niño le hacían "bullying" y tampoco le mencionó nada a la madre por el "temor" que le tiene. Con respecto a esta situación, aclara que el colegio intentó tomar medidas citando a la señora Paula; sin embargo, la progenitora no se presentó. Por último, reporta que Juan Esteban se va de viaje con su familia materna; sin embargo, en estos días que estuvo con su padre (desde el 17 de noviembre) la señora Paula llamaba y lo predisponía diciéndole "si no llega el 28 temprano, no lo llevo al paseo". Por estas razones, el progenitor solicita su custodia. Como datos de ubicación en donde su hijo con la progenitora, brinda la Calle 33 #37 - 161, Conjunto Azucenas, Torre 23, Apto 604, Soacha, Ciudad Verde. Por lo anterior, solicita pronta intervención del ICBF.

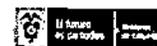
Presenta Documento:	SI
---------------------	----

SI el Peticionario una persona natural

Documento Identidad:	Tipo:	CEDULA DE CIUDADANIA	No.	1015038141
Lugar de Expedición:		Nacionalidad:	COLOMBIANO	
Nombres:	Jhon Jairo	Apellidos:	Rodríguez Gonzalez	
Estado Civil:	Sin Dato	Sexo:	Masculino	
Idioma Dialecto:		Grupo étnico perteneciente:	NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	
Condición de desplazamiento:	No			
Parentesco del Afectado con el Peticionario:	Padre			



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Dirección de Protección



Historia de Atención	TD:	T.I.	#	1020002438	FOLIO 2/5
----------------------	-----	------	---	------------	-----------

Si el peticionario una persona jurídica			
Nombre de la Entidad:		NIT:	1016038141
Fecha de oficio de la diligencia:		No. oficio o Diligencia:	
Nombres y Apellidos del Funcionario:			

### 2. DATOS UBICACION DEL PETICIONARIO

Pertenece a Resguardo:	No	Detalle Zona:		Urbana	
País:	COLOMBIA	Departamento:	BOGOTÁ DC	Municipio:	BOGOTÁ DC
Localidad/Comuna:	FONTIBÓN				
Barrio:	LA ESTACION				
Dirección:	CL 14 B 116 70 BLOQUE 5 CASA 35				
Vereda:	Ninguna	Inspeccion/Corregimiento:	0		
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:	3165122577	Correo Electrónico:	
Persona o Familiar de contacto es el mismo peticionario:	Si				
Observaciones:					

Si Tiene Actuacion de Traslado de Caso		
Sucursal de Origen	Sucursal de Destino	Fecha de Traslado

### 3. INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Primer Nombre:	Juan	Segundo Nombre:	Esteban		
Primer Apellido:	Rodríguez	Segundo Apellido:	Espita		
Presenta Documento:	SI				
Documento Identidad:	Tipo:	TARJETA DE IDENTIDAD	No.	1020002438	
Lugar de Expedición:			Nacionalidad:	COLOMBIANO	
Fecha de Nacimiento:	08/01/2015 0:00:00	Confirmada	Edad:	8	
Estado Civil:	Soltero (a)	Sexo:	Masculino		
Hijos:	N	Cuantos:	0		

Fecha de Ingreso del Beneficiario:	09/02/2023 15:11:01
Motivo de Atención:	
Nombre de la Autoridad Administrativa y Cargo:	SONIA ESPERANZA LOPEZ PRIETO - DEFENSOR DE FAMILIA

Grupo Étnico:	NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES
Lengua que Habla:	CASTELLANO

Situación de Discapacidad:	No
----------------------------	----



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Dirección de Protección



Historia de Atención	TD:	T.I.	#	1020002438	FOLIO 3/5
----------------------	-----	------	---	------------	-----------

Categoría de la Discapacidad: \_\_\_\_\_

**4. DATOS DE RESIDENCIA Y UBICACIÓN DEL BENEFICIARIO**

Detalle de Zona:	Urbana				
País:	COLOMBIA	Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	SOACHA
Localidad/Comuna:	LOCALIDAD SOACHA	Barrio:	CIUDAD VERDE	Dirección:	DG 24 38 67 TORRE_23_APTO_604
Vereda:	Ninguna	Centro Poblado:		Corregimiento:	
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:			

Observaciones particulares de Ubicación: \_\_\_\_\_

**5. Otros Afectados**

Nombre	Tipo de Documento	Número de Documento

**6. VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS**

Información Básica del Beneficiario

Nombre del Beneficiario **Juan Esteban Rodríguez Espílla**

Documento de Identidad	Tipo	T.I.	No.	1020002438
Número de Petición	1763401256			

**6.1. VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

¿Se encuentra afiliado al sistema de Seguridad Social en Salud? \_\_\_\_\_

Régimen al que se encuentra vinculado \_\_\_\_\_

Entidad Prestadora de Servicios de Salud \_\_\_\_\_

Tipo de Servicio Médico que recibe \_\_\_\_\_ **NINGUNO**

Otro Servicio Médico \_\_\_\_\_ **No Aplica**

**6.2. VERIFICACIÓN DE VACUNAS**

Presenta Carné de Vacunación \_\_\_\_\_ **NO APLICA**

Esquema de Vacunación completo para la edad \_\_\_\_\_

**6.3. VINCULACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO**

Estudia actualmente \_\_\_\_\_ **NO**

**6.4. VALORACIÓN ESTADO DE SALUD PSICOLÓGICA**

¿Cuenta con valoración psicológica? \_\_\_\_\_ **NO**



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Dirección de Protección



Historia de Atención	TD:	T.I.	# 1020002438	FOLIO 4/5.
----------------------	-----	------	--------------	------------

**6.5. VALORACIÓN NUTRICIONAL**

¿Cuenta con valoración Nutricional? \_\_\_\_\_ NO

**6.6. UBICACIÓN DE LA FAMILIA DE ORIGEN**

¿Se ubió la familia de origen? \_\_\_\_\_ NO

**6.7. PERFIL DE VULNERABILIDAD - GENERATIVIDAD FAMILIAR**

**1. Datos Basicos del Grupo Familiar**

**2. Interpretación del Genograma**

familia monoparental en cabeza de la señora paula andrea espitia guraldo y el menor juan esteban rodriguez espitia

**3. Concepto Sociofamiliar**

\_\_\_\_\_

Profesional Responsable Sara PAOLA Moya GONZALEZ

Tipo de Documento CEDULA DE CIUDADANIA

Número Documento de Identificación 1018433843

Firma \_\_\_\_\_

**6.8. ESTADO DE DERECHOS**



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Dirección de Protección

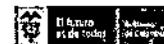


Historia de Atención	TD:	T.I.	#	1020002438	FOLIO 5/5
----------------------	-----	------	---	------------	-----------

Fecha	Derecho	Situación (I,A,V)	
02/09/2023			
Concepto: De acuerdo con valoración realizada por las profesionales del equipo psicosocial se determina que el NNA cuenta con garantía de sus derechos fundamentales.			
Profesional: SONIA LOPEZ		Cargo:	DEFENSOR DE FAMILIA
Documento de identificación		46663521	
Regional:	CUNDINAMARCA	Centro Zonal:	CZ SOACHA



República de Colombia  
 Departamento para la Prosperidad Social  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia de la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS  
 CONSTANCIA DE RADICACIÓN  
 CZ SOACHA

<< Volver

**DATOS DEL CIUDADANO**

<b>Radicado:</b> 1763401256	<b>Fecha de Creación:</b> 12/26/2022 1:46:00 PM	<b>Nro. de Petición Origen:</b> 0	
<b>Ciudadano:</b> Jhon Jalro Rodríguez Gonzalez	<b>Ubicación:</b> Sin Dato - CZ BUCARAMANGA SUR	<b>Dirección:</b> KR 15 1 A 12 CASA_21	<b>Teléfono:</b>
<b>Correo electrónico:</b> jhonrodg@outlook.com			
<b>Responsable del Registro:</b> María FERNANDA Pulido RIVEROS	<b>Canal:</b> Telefónico Verbal	<b>No. Observaciones:</b> 0	<b>Celular:</b> 3165122577
<b>¿En Condición de Desplazamiento?</b> No	<b>Grupo Étnico</b> NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	<b>Observaciones de la Ubicación:</b> Barrio habitares de la Macarena.	

**DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN**



**República de Colombia**  
**Departamento para la Prosperidad Social**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**



**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Servicios y Atención**

**SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**  
**CONSTANCIA DE RADICACIÓN**

Se comunica el señor Jhon Jairo Rodríguez González, colombiano, de 31 años, identificado con cédula de ciudadanía No. 1016038141, celular: 3165122577, correo electrónico: jhonrodg@outlook.com, dirección Cra 15 #1A – 12, Casa 21, La Macarena, Piedecuesta, Santander, en calidad de progenitor de Juan Esteban Rodríguez Espitia, de 7 años, con tarjeta de identidad No. 1020002438, con el fin de informar la situación que se presenta con su hijo, mencionando "Mi hijo ha tenido retrocesos, varias oportunidades de mejora, según el psicólogo que lo está tratando, tiene ansiedad, debido a como lo corrige la mamá". Reporta que la manera en que la madre, la señora Paula Andrea Espitia Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020784105, colombiana, de 29 años, celular: 3143904287, correo electrónico: paulesp1993@hotmail.com y dirección de residencia, Calle 33 #37 – 161, Conjunto Azucenas, Torre 23, Apto 604, Soacha, Ciudad Verde, Cundinamarca, corrige al niño no es la adecuada, puesto que lo grita, en ocasiones le ha jalado el cabello y tiene conocimiento de que en una oportunidad le pegó un "coscorrón". Añade que se encuentra preocupado por la situación y el desarrollo psicológico de su hijo, ya que, no ve a su madre con respeto, sino con miedo. Refiere que la señora Paula no controla su genio y le hace comentarios hirientes al niño, como por ejemplo: "todo lo que usted hace es un problema". Manifiesta que Juan Esteban actualmente se encuentra en seguimiento con psicología y le fue diagnosticada ansiedad, debido a los métodos de corrección que utiliza la madre. Adicionalmente, informa que a raíz de esta situación el niño no controla esfínteres, situación que le preocupa, ya que se viene presentando hace aproximadamente 1 año y la progenitora no ha hecho nada al respecto para darle manejo a la situación. Añade, que en el colegio al niño le hacían "bullying" y tampoco le mencionó nada a la madre por el "temor" que le tiene. Con respecto a esta situación, aclara que el colegio intentó tomar medidas citando a la señora Paula; sin embargo, la progenitora no se presentó. Por último, reporta que Juan Esteban se va de viaje con su familia materna; sin embargo, en estos días que estuvo con su padre (desde el 17 de noviembre) la señora Paula llamaba y lo predisponía diciéndole "si no llega el 26 temprano, no lo llevo al paseo". Por estas razones, el progenitor solicita su custodia. Como datos de ubicación en donde su hijo con la progenitora, brinda la Calle 33 #37 – 161, Conjunto Azucenas, Torre 23, Apto 604, Soacha, Ciudad Verde. Por lo anterior, solicita pronta intervención del ICBF.

<b>CONTENIDO DE LA PETICIÓN</b>	
<b>Motivo de la Petición:</b>	Violencia física, psicológica y/o negligencia
<b>Respuesta inicial al ciudadano:</b>	Se brinda número de radicado 1763401256, se realiza lectura de la petición y se informa que será direccionada al área encargada con el fin de que se tomen acciones pertinentes a favor del menor de edad.
<b>Petición requirió utilizar Centro de Relievo?:</b>	NO
<b>Petición Mesas Públicas o Rendición de Cuentas (Responda SI o NO si se recepcionó en uno de estos eventos):</b>	NO



**República de Colombia**  
**Departamento para la Prosperidad Social**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**



**Cecilia de la Fuente de Lleras**  
**Dirección de Servicios y Atención**

**SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**  
**CONSTANCIA DE RADICACIÓN**

<b>DATOS DEL AFECTADO</b>					
<b>Nombres</b>	<b>Edad</b>	<b>Sexo</b>	<b>Padre</b>	<b>Madre</b>	<b>Pais/ Dpto/ Municipio</b>
Juan Esteban Rodríguez Espitia	7	M	Jhon Jairo Rodríguez	Paula Andrea Espitia Giraldo	COLOMBIA/ CUNDINAMARCA/ SOACHA
<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Barrio/ Localidad</b>	<b>Comentarios de Ubicación</b>		
CL 33 37 161 TORRE_23_APTO_604	3143904287	CIUDAD VERDE/ LOCALIDAD SOACHA	Dirección actual: Calle 33 #37 – 161, Conjunto Azucenas, Torre 23, Apto 604, Soacha, Ciudad Verde. Dirección anterior: conjunto residencial Frailejon 3, TORRE 10, APT 302.		
<b>DATOS DEL DEMANDADO</b>					
<b>Nombres</b>	<b>Edad</b>	<b>Sexo</b>	<b>Parentesco</b>	<b>Pais/Dpto/Municipio</b>	<b>Barrio/ Localidad</b>
Paula Andrea Espitia Giraldo	29	F	Madre	COLOMBIA/ CUNDINAMARCA/ SOACHA	CIUDAD VERDE/ LOCALIDAD SOACHA
<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Comentarios de Ubicación</b>			
CL 33 37 161 TORRE_23_APTO_604		Dirección nueva: Calle 33 #37 – 161, Conjunto Azucenas, Torre 23, Apto 604, Soacha, Ciudad Verde, Cundinamarca. Dirección anterior: KR 34 A 37 90 conjunto residencial Frailejon 3 TORRE 10 APT 302			
<b>RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO</b>					
Se brinda número de radicado 1763401256, se realiza lectura de la petición y se informa que será direccionada al área encargada con el fin de que se tomen acciones pertinentes a favor del menor de edad.					

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1020002438

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51197482



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número 55 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A 5 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido RODRIGUEZ Segundo Apellido ESPITIA

Nombre(s) JUAN ESTEBAN

Fecha de nacimiento Año 2015 Mes ENE Día 08 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA - BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de castigo CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 52963405-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ESPITIA GIRALDO PAULA ANDREA

Documento de identificación (Clase y número) C.C.No. 1.020.784.105

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ GONZALEZ JHON JAIRO

Documento de identificación (Clase y número) C.C.No. 1.016.038.141

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ GONZALEZ JHON JAIRO

Documento de identificación (Clase y número) C.C.No. 1.016.038.141

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2015 Mes ENE Día 14

Firma y sello del funcionario que autoriza

Reconocimiento de firma

Firma

Nombre y título del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPCIO PARA NOTAS

COMO NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55)  
DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR  
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE  
CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA  
BOGOTÁ, D.C

16 ENE. 2015



PARA DEMOSTRAR PARENTESCO  
ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970  
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ  
PERMANENTE.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.020.002.438

RODRIGUEZ ESPITIA

APELLIDOS

JUAN ESTEBAN

NOMBRES

Juan Rodriguez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-2015**  
**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**08-ENE-2033**

**A+** **M**

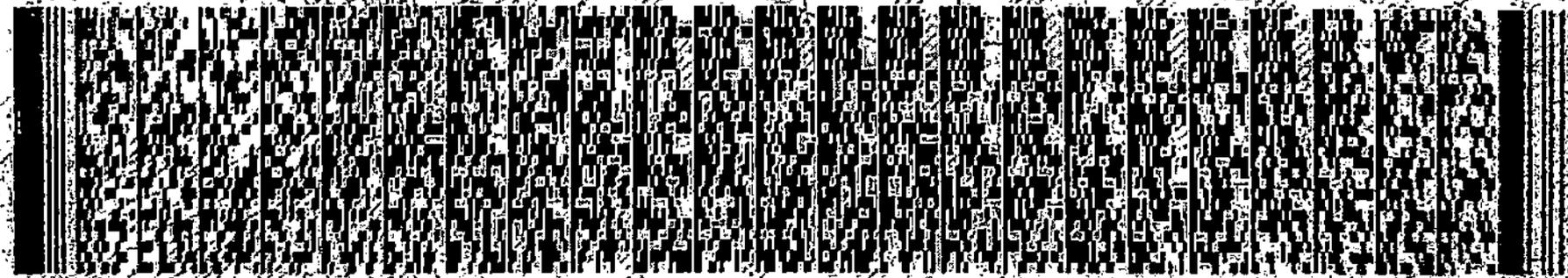
FECHA DE VENCIMIENTO **G S RH** SEXO

**08-FEB-2022 SOACHA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO



P-1524750-01280495-M-1020002438-20220216

0078207133A 1

8504074049



Bogotá, Febrero 8 de 2023

Señora:  
 ESPITIA GIRALDO PAULA ANDREA  
 CC. 1020784105  
 CR 34 A 37 90 - 0  
 Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Febrero 14 de 2012. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
RODRIGUEZ ESPITIA JUAN ESTEBAN	1020002438	T	Ene-3-2017	53	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
ESPITIA GIRALDO PAULA ANDREA	1020784105	C	Feb-14-2012	218	100	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
ADMINISTRACION INTEGRAL O ADMIN O	1020784105	Dependiente	CERRADO
ASESORES EN SELECCION Y ADMINISTRACION DE PERSONAL	1020784105	Dependiente	CERRADO
ASESORES EN SELECCION Y ADMINISTRACION DE PERSONAL	1020784105	Dependiente	CERRADO
COLFONDOS S A	1020784105	Dependiente	CERRADO
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	1020784105	Dependiente	CERRADO
GESTION EMPRESARIAL TEMPORAL GESTEMPO SAS	1020784105	Dependiente	CERRADO
INTER RAPIDISIMO S A	1020784105	Dependiente	CERRADO
INVERSIONES PYXIS SAS	1020784105	Dependiente	CERRADO
OCUPAR TEMPORALES SA	1020784105	Dependiente	CERRADO
OCUPAR TEMPORALES SA	1020784105	Dependiente	CERRADO
PAULA ANDREA ESPITIA GIRALDO	1020784105	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
PAULA ANDREA ESPITIA GIRALDO	1020784105	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	VIGENTE
QE SERVICIOS INTEGRALES SAS	1020784105	Dependiente	CERRADO
SELECTIVA SAS	1020784105	Dependiente	CERRADO
SERVICIA SAS	1020784105	Dependiente	CERRADO
SERVICIA SAS	1020784105	Dependiente	CERRADO
SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S A SLH S	1020784105	Dependiente	CERRADO
U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N	1020784105	Aprendiz en etapa productiva.	CERRADO
U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N	1020784105	Cotizante dependiente, con aportante beneficiario	CERRADO
U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N	1020784105	Cotizante dependiente, con aportante beneficiario	CERRADO

### CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



# Liceo Integral Miguel Angel

"Humanidad, Arte y Sabiduría"

Resolución de aprobación 024 de mayo 18 de 2004 para Educación preescolar y Educación Básica Primaria  
Dg SA 4425 Soacha, Colombia - Tel (57) (1) 8401331 - Email: ludrodriguez@yahoo.com  
DANE 325754005111 - NIT 901344291-1

RODRIGUEZ ESPITIA JUAN ESTEBAN

CÓDIGO: 52020072 CURSO: 2C

PERÍODO: CUARTO AÑO: 2022



## INFORME ACADÉMICO

MATEMATICAS	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Pensamiento Lógico-Matemático	5	4.34	4.62	4.48	4.20	ALTO		4.41
Docente: WENDY JOHANA GÓMEZ CORONADO	Rec.					Bimestral:		2.00

**Desempeño Cognitivo >> 5.00**  
Efectúa multiplicaciones simples relacionando las tablas de multiplicar.  
Reconoce, aplica la multiplicación y la división en ejercicios simples.  
**Desempeño Procedimental >> 4.85**  
Aplica el concepto de división como un reparto equitativo.  
Usa correctamente las propiedades de la multiplicación para facilitar los cálculos  
**Desempeño Axiológico >> 4.50**  
Asiste a clase regularmente, es ordenado, sigue instrucciones y participa en clase.

HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Español	4	4.50	4.62	4.50	4.37	ALTO		4.49
Docente: PAULA VANESSA GONZALEZ MORALES	Rec.					Bimestral:		5.00

**Desempeño Cognitivo >> 3.35**  
Expresa por medio de gestos faciales y corporales emociones, acciones o sensaciones.  
Identifica diferentes cuentos o historias por medio de dibujos e imágenes.  
**Desempeño Procedimental >> 4.75**  
Representa por medio de pictogramas e iconos situaciones o acciones de su entorno.  
Aplica adecuadamente los elementos de la comunicación en el proceso comunicativo.  
**Desempeño Axiológico >> 4.70**  
Trabaja y participa activamente en clase con mucho entusiasmo y carisma.  
Se esfuerza por mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo y salón de clases.

HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Pian lector	1	4.62	4.68	4.64	4.27	ALTO		4.55
Docente: PAULA VANESSA GONZALEZ MORALES	Rec.					Bimestral:		3.00

**Desempeño Cognitivo >> 4.60**  
Analiza diversas historias y cuentos determinando sus personajes y su participación en las mismas.  
**Desempeño Procedimental >> 4.50**  
Resumitiza historias de cuentos integrados teniendo en cuenta las ideas principales, personajes y acciones que se presentan en la historia.  
**Desempeño Axiológico >> 4.70**  
Valora el trabajo en equipo respetando las opiniones y aportes de sus compañeros.

HUMANIDADES E IDIOMA EXTRANJERO	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
English	5	4.45	4.61	4.41	4.42	ALTO		4.47
Docente: LINA FERNANDA VEGA	Rec.					Bimestral:		2.50

**Desempeño Cognitivo >> 5.00**  
Expresa afirmativamente con oraciones cortas el Verb To Go.  
Identifica los diferentes estados del clima y los relaciona con las prendas de vestir en inglés.  
Utiliza el Verb To Wear para describir a una persona de acuerdo con sus prendas de vestir.  
**Desempeño Procedimental >> 4.87**  
Lee, escribe y pronuncia correctamente en inglés los días de la semana.  
Reconoce las letras del alfabeto en inglés y las usa para deletrear nombres y objetos.  
Expresa y escribe la forma posesiva agregando un apóstrofe y una S a una oración sencilla.  
**Desempeño Axiológico >> 4.80**  
Presenta en los tiempos establecidos las actividades y compromisos.  
Participa y sustenta de forma oral y escrita ejercicios relacionados a los temas vistos durante el periodo.

CIENCIAS NATURALES	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Ciencias Naturales, Educación Ambiental	4	4.64	4.34	4.25	4.40	ALTO		4.40
Docente: DIANA JULIET CAMACHO NIÑO	Rec.					Bimestral:		5.00

**Desempeño Cognitivo >> 4.17**  
Reconoce las características de los estados de la materia y los efectos de calor en ella.  
Reconoce la importancia de los medios de transportes antiguos.  
**Desempeño Procedimental >> 4.33**  
Diferencia las propiedades de la materia.  
Identifica los diferentes medios de transporte antiguos.  
**Desempeño Axiológico >> 4.25**  
Explica mediante ejemplos las propiedades de la materia.  
Sustenta los temas investigados, participa en clase.

CIENCIAS SOCIALES	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Geografía, Historia, Competencias Ciudadanas	4	4.54	4.15	4.35	4.39	ALTO		4.35
Docente: DIANA JULIET CAMACHO NIÑO	Rec.					Bimestral:		5.00

**Desempeño Cognitivo >> 4.20**  
Identifica los primeros pobladores de la historia.  
Comprende la importancia de los símbolos patrios.  
**Desempeño Procedimental >> 4.27**  
Conoce e identifica y ubica los diferentes lugares donde se desarrollan los primeros pobladores.  
Concientizar al estudiante de lo importante que son nuestros símbolos patrios.  
**Desempeño Axiológico >> 4.25**  
Disfruta de actividades programadas y participa en ellas.  
Aplica lo aprendido en diversos escenarios.

EDUCACION RELIGIOSA ETICA Y VALORES	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Ética	1	4.78	4.41	4.86	4.69	SUPERIOR		4.68
Docente: LINA FERNANDA VEGA	Rec.					Bimestral:		4.50

**Desempeño Cognitivo >> 5.00**  
Diferencia con claridad los pensamientos positivos y los pensamientos negativos.  
**Desempeño Procedimental >> 4.50**  
Manifiesta pensamientos, sentimientos y gustos propios asertivamente y de manera respetuosa.

Desempeño Axiológico >> 4.70  
 Respeto las expresiones y opiniones de los demás.

TECNOLOGIA E INFORMATICA	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Sistemas y Diseño Gráfico	1	4.53	4.69	4.36	4.58	SUPERIOR		4.54
Docente: WENDY JOHANA GOMEZ CORONADO	Rec.					Bimestral:		4.60

Desempeño Cognitivo >> 4.50  
 Identifica la función, diferencia y uso de los programa Word, Word art y Power point  
 Desempeño Procedimental >> 4.70  
 Aplica los diferentes comandos e identifica la función de algunas teclas que facilitan el trabajo  
 Desempeño Axiológico >> 4.50  
 Participa en clase. es ordenado, tiene buena presentación, se interesa por investigar sobre los temas vistos.

EDUCACIÓN FISICA	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Educación Física	2	4.92	4.96	4.93	4.90	SUPERIOR		4.92
Docente: ANDRÉS EDUARDO GORDÓN ARAGON	Rec.					Bimestral:		4.90

Desempeño Cognitivo >> 5.00  
 Conoce la denominación de las diversas posturas corporales realizadas en clase.  
 Desempeño Procedimental >> 4.80  
 Participa en actividades lúdicas y ejercicios con actividades kinestésicas y coordinativas en orden creciente de complejidad.  
 Desempeño Axiológico >> 4.90  
 Valora el trabajo en equipo mostrando respeto y tolerancia por sus compañeros.

PROYECTOS TRANSVERSALES	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Dibujo	1	4.88	4.75	4.67	4.68	SUPERIOR		4.74
Docente: PAULA VANESSA GONZALEZ MORALES	Rec.					Bimestral:		5.00

Desempeño Cognitivo >> 4.70  
 Identifica y representa dibujos aplicados a través de la imitación de forma simétrica.  
 Desempeño Procedimental >> 4.50  
 Realiza representaciones en degradada de colores con las características y requerimientos de la clase.  
 Desempeño Axiológico >> 4.60  
 Sigue instrucciones y procedimientos de manera reflexiva, comprendiendo cada uno de los temas vistos en el periodo.

PROYECTOS TRANSVERSALES	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Proyecto Transversal	1	4.68	4.62	4.44	4.69	SUPERIOR		4.60
Docente: WENDY JOHANA GOMEZ CORONADO	Rec.					Bimestral:		4.70

Desempeño Cognitivo >> 4.50  
 Identifica los factores de costo y beneficio en el desarrollo de sus proyectos  
 Desempeño Procedimental >> 5.00  
 Impulsa las formas de ahorro y sus beneficios futuro  
 Desempeño Axiológico >> 4.50  
 Valora el proyecto de vida como la forma de planear metas personales y familiares.

PROYECTO ARTISTICO	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Teatro, Danzas, Artes Plásticas, Música	1	4.76	4.80	4.96	4.96	SUPERIOR		4.87
Docente: PAULA VANESSA GONZALEZ MORALES	Rec.					Bimestral:		5.00

Desempeño Cognitivo >> 5.00  
 Desarrolla sus habilidades en el uso de técnicas de expresión plástica  
 Desempeño Procedimental >> 5.00  
 Expresa control y desempeño corporal en la muestra final de su presentación de danzas  
 Desempeño Axiológico >> 4.80  
 Integra lo aprendido con sus conocimientos previos

COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Comportamiento y Convivencia	0	4.75	4.83	4.43	4.80	SUPERIOR		4.70
Docente: WENDY JOHANA GOMEZ CORONADO	Rec.					Ratados:0 Justificadas:0 Inasistencia:0		

Desempeños Convivenciales  
 Asume con responsabilidad las normas de convivencia  
 Reconoce sus fallas y toma los correctivos que se deben aplicar  
 Respeto a cada miembro de la comunidad educativa y compañeros  
 Se interesa por aportar sus conocimientos al grupo

EDUCACIÓN RELIGIOSA	IH	P1	P2	P3	P4	DESEMPEÑO	FALL	DEF PARC
Religión	1	4.52	4.48	4.34	4.46	ALTO		4.45
Docente: LINA FERNANDA VEGA	Rec.					Bimestral:		4.60

Desempeño Cognitivo >> 4.00  
 Conoce la historia de David y Goliat, su relación con la fe y confianza en Dios  
 Desempeño Procedimental >> 4.60  
 Reflexiona acerca de la importancia de la enseñanza de la historia de David y Goliat.  
 Desempeño Axiológico >> 4.80  
 Muestra interés en el desarrollo de las actividades propuestas.

PERÍODOS	P1	P2	P3	P4
PROMEDIO EN EL PERÍODO:	4.63	4.61	4.54	4.55
PROMEDIO ACUMULADO:	4.63	4.62	4.58	4.58

Convenciones:  
 NR= No Recupero (H= Intensidad Horaria  
 SR= Si Recupero P= Período  
 NP= No Presentó Recuperación

Escala de Valoración:  
 SUPERIOR (4.5 a 5.0) ALTO (3.8 a 4.4)  
 BÁSICO (3.5 a 3.7) BAJO (1.0 a 3.4)

Observación: ¡Felicitaciones! promovido al grado Tercero

*Gomez Wendy*  
 WENDY JOHANA GOMEZ CORONADO  
 DIRECTOR DE CURSO

*Amanda Avilés*  
 AMANDA LUCIA AVILÉS GARZON  
 COORDINADOR ACAD.

*LUZ DARY PAZES GARZON*  
 RECTORA  






# Liceo Integral Miguel Angel

"Humanidad, Arte y Sabiduría"

Resolución de aprobación 024 de mayo 18 de 2004 para Educación preescolar y Educación Básica Primaria  
Dg 37 A N° 27 Soacha, Colombia - Tel (57) (1) 8401531 - Email: ludaviga@yahoo.com  
DANE 325754005111 - NIT 901344291-1

## LICEO INTEGRAL MIGUEL ANGEL

NIT 901344291-1  
DG 37 A NO. 16 - 25

Febrero 8, 2023, 11:32 am

Estudiante: RODRIGUEZ ESPITIA JUAN ESTEBAN

Código Matrícula: 52020072

Curso: 3C

Año: 2023

CONCEPTO	VALOR
Matricula Integral	270.000,00
<b>Total a pagar</b>	<b>270.000,00</b>
<b>Pagos realizados(-)</b>	
Efectivo - 2022-12-15 12:47:39	270.000,00
<b>Saldo pendiente</b>	<b>0,00</b>



440037580

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.020.784.105

ESPITIA GIRALDO

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

*Paula Andrea Espitia Giraldo*  
FIRMA



Scanned with  
CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1993

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

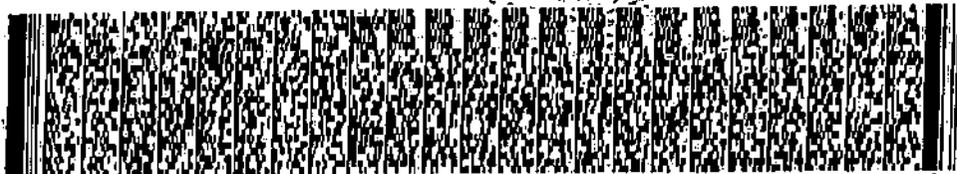
G.S. RH

F

SEXO

17-AGO-2011.BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



SA-1500150-0000003-F-1020784105-20170131  
CamScanner

0053349856A 2

1714263792



PAGO OPORTUNO

14 FEB/2023

FECHA DE SUSPENSIÓN

16 FEB/2023






\$26,515 + \$10,428 + \$20,777 = \$57,720

**ENERGÍA** | **4572560-3** | **02-MAR/2023**

Tipo de Lectura: Real | Situación encontrada: Normal

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA: Lectura Actual - Lectura Anterior = Energía Facturada kWh x Valor Unitario kWh = Valor Facturado

ENERGÍA	1833	1791	42	\$742.73	\$31,155
SUBSIDIO	Consumo a subsidio 42 kWh x		Valor kWh \$742.7324 x	Efectivo -15.00%	\$4,679
<b>SUBTOTAL CONSUMOS:</b>					<b>\$26,516</b>

**Otros cobros asociados a energía**

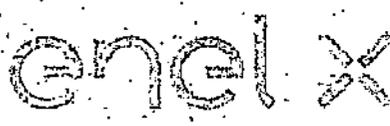
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO) **\$1**  
**SUBTOTAL:** **\$1**

---

**Consumos + Otros cobros asociados a energía**  
**TOTAL ENERGÍA: \$26,515**

**Otros cobros de productos y servicios**

ALUMBRADO PUBLICO SOACHA **\$10,428**



Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, el Sitio web Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) en la sección Personas.

**Productos y servicios diferentes a los de energía y aso**  
**TOTAL OTROS: \$10,428**

Ten en cuenta la fecha de PAGO OPORTUNO para no generar intereses de mora y la FECHA DE SUSPENSIÓN a partir de la cual se suspendirá el servicio en caso de no pago. Por lo anterior y de acuerdo con los canales publicados en el pliego tarifario, el costo por concepto de recuperación es hasta de \$38,233.

La informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, estas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y Cobro por riesgos de cobranza.

ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (3 - 130 Kwh/mes) es de \$831.3225 KWh

**ASEO** | **URBASER SOACHA SA ESP** | **900275643-0**

CUENTA CONTRATO: 117695435 FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.: 711922533 PERIODO DE FACTURACIÓN: 01/01/2023 al 31/01/2023	NUMERO PARA CUALQUIER CONSULTA: 117695435	DATOS DEL USUARIO: RESIDENCIAL			UNIDADES: Ocupadas: 1, Desocupadas: 0	
	TIPO PRODUCTOR: RESIDENCIAL VOUCHER: \$5,222 CONTRATO: 3	DEPENDIAP: 0.031 TASA RECUPERACION: 1	% PARTICIPACION: 125% TASA SERVICIO: 3	Residentes: 1 No residentes: 0	Residentes: 1 No residentes: 0	Residentes: 0 No residentes: 0

<b>COSTO FIJO TOTAL:</b> \$ 18,771.44 <b>COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:</b> \$ 168,912.19 <b>VALOR BASE APROVECHABLE:</b> \$ 148,236.86	<b>TARIFAS POR SERVICIOS:</b> BARRIDO: 0.00700 LIMPIEZA URBANA: 0.00310 RECAZO DEL APROVECHAMIENTO: 0.00000 EFECTIVAMENTE APROVECHADAS: 0.01200 RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0.05180 AFORO NO APROVECHABLE: 0.00740
--	---

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO ASEO	\$18,052.60
ASEO - SUBSIDIO ASEO	\$-663.00
ASEO - TARIFA APROVECHAMIENTO	\$2,522.60
<b>SUBSIDIO 4%</b>	
<b>APORTE RESIDENCIAL 0%</b>	
<b>APORTE RESIDENCIAL 0%</b>	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$20,777.00</b>

**CONTACTO:**  
 Calle 17 No. 6 A - 05 - Barrio San Luis Soacha Pbc: 6015108855 Cellón: 323258711 Correo Electronico: cliente.soacha@urbaser.co  
<http://soacha.urbaser.co> / Barrio San Luis Soacha

**MESES EN LATORA:** 0


**¿Tienes preguntas sobre tus consumos o servicios de energía?**  
**Te lo contamos.**  
 Escanea el código y conoce toda tu información o ingresa a [www.enel.com.co/es/personas/aprende-con-enel](http://www.enel.com.co/es/personas/aprende-con-enel)



**Numero de cliente:** 4572560-3



**PAGO OPORTUNO**  
**14 FEB/2023**  
**FECHA DE SUSPENSIÓN**  
**16 FEB/2023**  
**TOTAL A PAGAR**  
**\$57,720**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 711922533-0 | (415)7707209914253(8020)01457256037119225330(3890)8000000067720

	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROTECCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b></p>	F5.G16.P	21/05/2018
		<p style="text-align: center;">Versión 3</p>	<p style="text-align: center;">Página 1 de 5</p>

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de valoración: Febrero 9 de 2023

Número de petición en el SIM: 1763401256

Autoridad administrativa solicitante: Dra. Sonia Lopez

Profesional que realiza la valoración: Sara Paola Moya Gonzalez

COPIA

**2. INFORMACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE**

Nombre completo: JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ ESPITIA

Documento de identidad: T.I. 1020002438

Lugar y Fecha de nacimiento: BOGOTA, 8 ENERO 2015

Edad: 8 años.

Escolaridad: 5- LICEO INTEGRAL SAN MIGUEL

Seguridad EPS SALUD TOTAL CONTRIBUTIVO

Madre: PAULA ANDREA ESPITIA GIRALDO

Documento: C.C. 1.020.784.105 BOGOTA

Lugar y Fecha de nacimiento: BOGOTA - 9 Agosto 1993

Edad: 30 años

Escolaridad: profesional administración de empresas

Ocupación: contratista

Celular: 3143904287

Correo electrónico: [pandrea.espitiag@gmail.com](mailto:pandrea.espitiag@gmail.com)

COPIA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F5.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 5

Dirección: Dg 32 # 10 - 40 Torre 1 Apartamento 201, Conjunto Residencial Balcones de Mercurio, Soacha.

Padre: JOHN JAIRO RODRIGUEZ GONZALEZ

Documento: 1.016.038.141

Edad: S/D

Escolaridad: S/D

Ocupación: S/D

Celular: 3165122577

Correo JHONROD@OUTLOOK.COM

Dirección: KR 15 1ª 12 CS 21 LA MACARENA PIEDÉ CUESTA SANTANDER

Persona o Familiar de contacto (de ser el caso): Progenitora

### 3. MOTIVO DE INGRESO Y DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN

Se comunica el señor Jhon Jairo Rodríguez González, colombiano, de 31 años, identificado con cédula de ciudadanía No. 1016038141, celular: 3165122577, correo electrónico: jhonroddg@outlook.com, dirección Cra 15 #1A - 12, Casa 21, La Macarena, Piedecuesta, Santander, en calidad de progenitor de Juan Esteban Rodríguez Espitia, de 7 años, con tarjeta de identidad No. 1020002438, con el fin de informar la situación que se presenta con su hijo, mencionando "Mi hijo ha tenido retrocesos, varias oportunidades de mejora, según el psicólogo que lo está tratando, tiene ansiedad, debido a como lo corrige la mamá". Reporta que la manera en que la madre, la señora Paula Andrea Espitia Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020784105, colombiana, de 29 años, celular: 3143904287, correo electrónico: paulespg1993@hotmail.com y dirección de residencia, Calle 33 #37 - 161, Conjunto Azucenas, Torre 23, Apto 604, Soacha, Ciudad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN  FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS  RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F5.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 3 de 5

Verde, Cundinamarca, corrige al niño no es la adecuada, puesto que lo grita, en ocasiones le ha jalado el cabello y tiene conocimiento de que en una oportunidad le pegó un "coscorrón". Añade que se encuentra preocupado por la situación y el desarrollo psicológico de su hijo, ya que, no ve a su madre con respeto, sino con miedo. Refiere que la señora Paula no controla su genio y le hace comentarios hirientes al niño, como por ejemplo: "todo lo que usted hace es un problema". Manifiesta que Juan Esteban actualmente se encuentra en seguimiento con psicología y le fue diagnosticada ansiedad, debido a los métodos de corrección que utiliza la madre. Adicionalmente, informa que a raíz de esta situación el niño no controla esfínteres, situación que le preocupa, ya que se viene presentando hace aproximadamente 1 año y la progenitora no ha hecho nada al respecto para darle manejo a la situación. Añade, que en el colegio al niño le hacían "bullying" y tampoco le mencionó nada a la madre por el "temor" que le tiene. Con respecto a esta situación, aclara que el colegio intentó tomar medidas citando a la señora Paula; sin embargo, la progenitora no se presentó. Por último, reporta que Juan Esteban se va de viaje con su familia materna; sin embargo, en estos días que estuvo con su padre (desde el 17 de noviembre) la señora Paula llamaba y lo predisponía diciéndole "si no llega el 26 temprano, no lo llevo al paseo". Por estas razones, el progenitor solicita su custodia. Como datos de ubicación en donde su hijo con la progenitora, brinda la Calle 33 #37 - 161, Conjunto Azucenas, Torre 23, Apto 604, Soacha, Ciudad Verde. Por lo anterior, solicita pronta intervención del ICBF.

#### 4. OBJETIVO

A solicitud del Defensor de Familia del Centro Zonal Soacha, Dra. Sonia López y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, por medio de la cual se modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006; se dispone la valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de derechos del NNA Juan Esteban Rodríguez Espitia

#### 5. COMPOSICION FAMILIAR

Juan Esteban Rodríguez Espitia, convive con su progenitora la señora Paula Andrea Espitia Giraldo, de 30 años bajo el mismo techo, desde hace cinco años aproximadamente no convive con su progenitor. Familia monoparental con jefatura femenina.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN  FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS  RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F5.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 4 de 5

## DINAMICA FAMILIAR

Juan Esteban Rodríguez Espitia, convive con su progenitora la señora Paula Andrea Espitia Giraldo, de 30 años bajo el mismo techo, desde hace cinco años aproximadamente no convive con su progenitor, la progenitora refiere que convivieron durante tres años aproximadamente y el motivo de su separación fue por la inestabilidad laboral y económica del señor; refiere que no se presentaron situaciones de violencia intrafamiliar.

Refiere que dentro del acuerdo inicial de custodia y visitas, se acordó que el niño compartiría cada quince días con sus abuelos paternos a fin de mantener el vínculo con la familia de su progenitor debido a que este reside en el departamento de Santander, y que solo compartiría con su progenitor en la vacaciones; acuerdo que se ha venido cumpliendo, sin embargo la progenitora refiere que la comunicación con el padre de su hijo es conflictiva y que cuando el niño esta con su papá es muy poca la comunicación que tiene con él.

En dialogo con el niño refiere que cuando comparte con su progenitor, realizan diferentes actividades, viajes y que es divertido compartir con su progenitor, no refiere incomodidad agresiones o situaciones en las que se pueda evidenciar que en el tiempo en el que el niño esta con el progenitor, pueda presentar alguna situación de riesgo; al indagar por el tiempo en el que comparte con su progenitora, refiere que también es divertido y que los fines de semana que esta con ella lo lleva al parque.

En referencia con los hechos que generan la petición se indaga con el niño, y refiere que la progenitora en ocasiones lo regaña por que no le hace caso o por que el hace "pataletas", manifiesta que la ocasión en que su progenitora lo agredió, fue porque él quería quedarse en la casa de su abuela materna quien es quien lo cuida cuando llega del colegio, pero que nunca más le ha vuelto a agredir físicamente.

La progenitora es consciente de la situación y refiere que ha cambiado su forma de corrección frente a las situaciones que se presentan con su hijo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROTECCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b></p>	F5.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 5 de 5

**FACTORES DE VULNERABILIDAD Y GENERATIVIDAD**

**GENERATIVIDAD**

Cuenta con vinculación al sistema de salud  
Red Familiar de apoyo  
Vinculación al sistema de educación

**VULNERABILIDAD**

No se evidencian

**6. CONCEPTO VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR**

Una vez realizada la valoración familiar, se observa que Juan Estèban Rodríguez Espitia, de 8 años de edad. Presenta garantía de derechos. Esta vinculado al sistema de salud, y cuenta con el cuidado de su progenitora y su red de apoyo familiar, no se presentan situaciones de riesgo para el niño; se denota dentro de la valoración relaciones entre padres son conflictivas, con canales de comunicación conflictivos, Desde el àrea de trabajo Social se orienta a la progenitora de la niña sobre los cuidados que se deben tener a cabalidad, pautas de crianza y formas de corrección ante situaciones que lo requieran.

Es así como se informa a Defensora de Familia para que se tomen las acciones pertinentes que se consideren no se requiere abrir PARD y por otra parte se le sugiere a la progenitora cumplir los compromisos y dar cierre a la petición por garantía de derechos

Elaboro

  
**SARA PAOLA MOYA G.**  
**TRABAJADORA SOCIAL**  
**CZ SOACHA**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Cundinamarca**  
**Centro Zonal Soacha**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL SOACHA**  
**AUTO DE TRAMITE POR MEDIO DEL CUAL ORDENA VERIFICACION DE GARANTIA DE**  
**DERECHOS DEL NNA JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ ESPITIA**  
**HA 1020002438 SIM 1763401256**

En Soacha, el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Soacha, en uso de las facultades legales conferidas por el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 y su modificatoria Ley 1878 de 2018,

**ORDENA:**

**PRIMERO.** Que a través del equipo psicosocial se realice la verificación y garantía de derechos de NNA JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ ESPITIA, a favor de quien se apertura la petición SIM en la que se indica lo siguiente:

Se comunica el señor Jhon Jairo Rodríguez González, colombiano, de 31 años, identificado con cédula de ciudadanía No. 1016038141, celular: 3165122577, correo electrónico: jhonrodg@outlook.com, dirección Cra 15 #1A - 12, Casa 21, La Macarena, Piedecuesta, Santander, en calidad de progenitor de Juan Esteban Rodríguez Espitia, de 7 años, con tarjeta de identidad No. 1020002438, con el fin de informar la situación que se presenta con su hijo, mencionando "Mi hijo ha tenido retrocesos, varias oportunidades de mejora, según el psicólogo que lo está tratando, tiene ansiedad, debido a como lo corrige la mamá". Reporta que la manera en que la madre, la señora Paula Andrea Espitia Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020784105, colombiana, de 29 años, celular: 3143904287, correo electrónico: paulespg1993@hotmail.com y dirección de residencia, Calle 33 #37 - 161, Conjunto Azucenas, Torre 23, Apto 604, Soacha, Ciudad Verde, Cundinamarca, corrige al niño no es la adecuada, puesto que lo grita, en ocasiones le ha jalado el cabello y tiene conocimiento de que en una oportunidad le pegó un "coscorrón". Añade que se encuentra preocupado por la situación y el desarrollo psicológico de su hijo, ya que, no ve a su madre con respeto, sino con miedo. Refiere que la señora Paula no controla su genio y le hace comentarios hirientes al niño, como por ejemplo: "todo lo que usted hace es un problema". Manifiesta que Juan Esteban actualmente se encuentra en seguimiento con psicología y le fue diagnosticada ansiedad, debido a los métodos de corrección que utiliza la madre. Adicionalmente, informa que a raíz de esta situación el niño no controla esfínteres, situación que le preocupa, ya que se viene presentando hace aproximadamente 1 año y la progenitora no ha hecho nada al respecto para darle manejo a la situación. Añade, que en el colegio al niño le hacían "bullying" y tampoco le mencionó nada a la madre por el "temor" que le tiene. Con respecto a esta situación, aclara que el colegio intentó tomar medidas citando a la señora Paula; sin embargo, la progenitora no se presentó. Por último, reporta que Juan Esteban se va de viaje con su familia materna; sin embargo, en estos días que estuvo con su padre (desde el 17 de noviembre) la señora Paula llamaba y lo predisponía diciéndole "si no llega el 26 temprano, no lo llevo al paseo". Por estas razones, el progenitor solicita su custodia. Como datos de ubicación en donde su hijo con la progenitora, brinda la Calle 33 #37 - 161, Conjunto Azucenas, Torre 23, Apto 604, Soacha, Ciudad Verde. Por lo anterior, solicita pronta intervención del ICBF..

Dicha verificación de derechos debe dar cuenta de los siguientes aspectos:

A nivel Psicológico:

- Evaluar su estado de salud psicológica y emocional.
- Valoración de las cuatro esferas de desarrollo
  - Área Motora
  - Área del Lenguaje
  - Área Adaptativa -cognitiva



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Cundinamarca  
 Centro Zonal Soacha



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

- Área Social Afectiva
- Situación diagnóstica

**A nivel social**

- La ubicación exacta de la familia de origen (Dirección, Barrio, ciudad, teléfono, celular):
- Filiación (Nombres de los padres y verificación de inscripción en el registro civil de nacimiento).
- Estructura Familiar
- Ciclo vital
- Roles
- Eventos Significativos
- Procedencia
- Rasgos culturales
- Red solidaria potencial
- Vinculación del niño o niña al sistema educativo (nombre de la institución, grado, rendimiento).
- Redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de derechos.

**A nivel nutricional:**

- Vinculación al SGSSS
- Estado de salud.
- Esquema de vacunación
- Clasificación del Estado Nutricional
- Examen físico - signos de desnutrición
- Examen Físico - Maltrato físico o por negligencia
- Historia alimentaria y nutricional
- Concepto

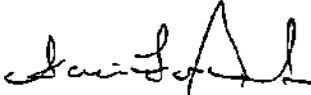
**CONCEPTO DE VALORACIÓN INTEGRAL**

- ✓ Indicadores de vulneración encontrados
- ✓ Indicadores de Amenaza encontrados
- ✓ Indicadores de inobservancia encontrados
- ✓ Indicadores Protectivos

**SEGUNDO:** De las anteriores actuaciones, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario emitirán los informes que se incorporarán como prueba para definir el trámite a seguir.

**TERCERO** La verificación de derechos deberá realizarse de manera inmediata<sup>(1)</sup>, excepto cuando el niño, la niña o adolescente no se encuentre ante la autoridad administrativa competente, evento en el cual, la verificación de derechos se realizará en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta vulneración o amenaza por parte de la Autoridad Administrativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**SONIA ESPERANZA LOPEZ PRIETO**  
 Defensor(a) de Familia

<sup>(1)</sup> Artículo 52 de la ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 1 de la ley 1878 de 2018. Parágrafo: "La verificación de derechos deberá realizarse de manera inmediata, excepto cuando el niño, la niña o adolescente no se encuentre ante la autoridad administrativa competente, evento en el cual, la verificación de derechos se realizará en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta vulneración o amenaza por parte de la Autoridad Administrativa"



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Cundinamarca  
 Centro Zonal Soacha



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INHIBE DE DAR APERTURA A PARD Y ORDENA EL  
 CIERRE DE LA PETICION POR GARANTIA DE DERECHOS DEL NNA  
 JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ ESPITIA HA 1020002438 SIM 1763401256**

En Soacha, el húeve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Defensora de familia del ICBF, del Centro Zonal Soacha, en uso de sus facultades legales conferidas por el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006 y de más normas concordantes, procede a analizar la viabilidad de inhibirse de iniciar PROCESO administrativo de restablecimiento de derechos, en consideración a los siguientes,

**HECHOS**

Se reciba petición SIM de fecha 12/26/2022 "Se comunica el señor Jhon Jairo Rodríguez González, colombiano, de 31 años, identificado con cédula de ciudadanía No. 1016038141, celular: 3165122577, correo electrónico: jhonrodg@outlook.com, dirección Cra 15 #1A – 12, Casa 21, La Macarena, Piedecuesta, Santander, en calidad de progenitor de Juan Esteban Rodríguez Espitia, de 7 años, con tarjeta de identidad No. 1020002438, con el fin de informar la situación que se presenta con su hijo, mencionando "Mi hijo ha tenido retrocesos, varias oportunidades de mejora, según el psicólogo que lo está tratando, tiene ansiedad, debido a como lo corrige la mamá". Reporta que la manera en que la madre, la señora Paula Andrea Espitia Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020784105, colombiana, de 29 años, celular: 3143904287, correo electrónico: paulespg1993@hotmail.com y dirección de residencia, Calle 33 #37 – 161, Conjunto Azucenas, Torre 23, Apto 604, Soacha, Ciudad Verde, Cundinamarca, corrige al niño no es la adecuada, puesto que lo grita, en ocasiones le ha jalado el cabello y tiene conocimiento de que en una oportunidad le pegó un "coscorrón". Añade que se encuentra preocupado por la situación y el desarrollo psicológico de su hijo, ya que, no ve a su madre con respeto, sino con miedo. Refiere que la señora Paula no controla su genio y le hace comentarios hirientes al niño, como por ejemplo: "todo lo que usted hace es un problema". Manifiesta que Juan Esteban actualmente se encuentra en seguimiento con psicología y le fue diagnosticada ansiedad, debido a los métodos de corrección que utiliza la madre. Adicionalmente, informa que a raíz de esta situación el niño no controla esfínteres, situación que le preocupa, ya que se viene presentando hace aproximadamente 1 año y la progenitora no ha hecho nada al respecto para darle manejo a la situación. Añade, que en el colegio al niño le hacían "bullying" y tampoco le mencionó nada a la madre por el "temor" que le tiene. Con respecto a esta situación, aclara que el colegio intentó tomar medidas citando a la señora Paula; sin embargo, la progenitora no se presentó. Por último, reporta que Juan Esteban se va de viaje con su familia materna; sin embargo, en estos días que estuvo con su padre (desde el 17 de noviembre) la señora Paula llamaba y lo predisponía diciéndole "si no llega el 26 temprano, no lo llevo al paseo". Por estas razones, el progenitor solicita su custodia. Como datos de ubicación en donde su hijo con la progenitora, brinda la Calle 33 #37 – 161, Conjunto Azucenas, Torre 23, Apto 604, Soacha, Ciudad Verde. Por lo anterior, solicita pronta intervención del ICBF."

Mediante auto de trámite se ordenó al equipo psicosocial se realice la verificación y garantía de derechos de NNA JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ ESPITIA.

Realizada la verificación de Derechos del NNA citado (a) en la referencia por parte del equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia de Familia del ICBF Centro Zonal Soacha; se encuentra que la solicitud no cumple con los requisitos de apertura de Proceso Administrativo de



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Cundinamarca  
 Centro Zonal Soacha



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

Restablecimiento de Derechos a favor de **JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ ESPITIA**, identificado(a) con la tarjeta de identidad o el registro civil de nacimiento **NUIP 1020002438**, en atención a los establecido en informes del Equipo Psicosocial, quienes emitieron el siguiente,

Concepto valoración de verificación de derechos:

Una vez realizada la valoración familiar, se observa que Juan Esteban Rodríguez Espitia. de 8 años de edad. Presenta garantía de derechos. Esta vinculado al sistema de salud, y cuenta con el cuidado de su progenitora y su red de apoyo familiar, no se presentan situaciones de riesgo para el niño; se denota dentro de la valoración relaciones entre padres son conflictivas, con canales de comunicación conflictivos, Desde el área de trabajo Social se orienta a la progenitora de la niña sobre los cuidados que se deben tener a cabalidad, pautas de crianza y formas de corrección ante situaciones que lo requieran.

Por lo anterior, la suscrita considera que la petición no amerita apertura de PARD por garantía de derecho de la NNA y procede el cierre de la petición, en consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INHIBIRSE** de adelantar proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor del NNA **JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ ESPITIA**, identificado(a) con registro civil de nacimiento **NUIP 1020002438** con base en los informes presentados por el equipo psicosocial de acuerdo con el concepto expuesto en este proveído.

**SEGUNDO:** Dar por terminadas las actuaciones administrativas en favor del NNA **JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ ESPITIA** y **CERRAR** la petición **SIM 1763401256** por garantía de derechos.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo de la Historia de Atención No. **1020002438** con petición **SIM 1763401256**, en atención a la parte motiva de este auto.

**CÚMPLASE,**

  
**SONIA ESPERANZA LOPEZ**  
 Defensora de Familia